INFORME FINAL
DE AUDITORÍA
Con informe ejecutivo

PROYECTO Nº 1.08.21

POLO SUR CULTURAL

AUDITORÍA LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA

Buenos Aires, Junio de 2009

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago De Estrada
Dr. Alejandro Fernández
Ing. Adriano Jaichenco
Dra. Paula Oliveto Lago
Lic. Josefa Arminda Prada
Dr. Juan Carlos Toso

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

CÓDIGO DE PROYECTO:

1.08.21

NOMBRE:

Polo Sur Cultural.

JURISDICCIÓN:

50 Ministerio de Cultura.

UNIDAD EJECUTORA:

522- DIR. GRAL DE MUSEOS (año 2005).

524 - DIR. GRAL INFRAESTRUCTURA (año 2005).

524 - DIR. GRAL INFRAESTRUCTURA (año 2006).

524- DIR. GRAL ARQUITECTURA (año 2007).

OBJETO:

Obras en el Polo Sur Cultural.

OBJETIVO:

Auditoría legal, técnica y financiera de las obras del Polo Sur Cultural.

ALCANCE:

Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.

PERÍODO BAJO EXAMEN:

Años 2005, 2006 y 2007.

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto: Dr. Miguel Mato

Auditor Supervisor: Cdor. Octavio N. Cannilla

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Junio de 2009
Código del Proyecto	1.08.21
Denominación del Proyecto	Polo Sur Cultural
Período examinado	Años 2005, 2006 y 2007
Programa auditado	Año 2005 Programa 52-Comunicación de la Cultura a través de los Museos y Programa 57- Proy., Lic., Dir., Prog., Inv., Fisc. e Instrum. Año 2006 Programa 57-Proyectos y Ejecución de obras. Año 2007 Programa 57-Proyectos y Ejecución de obras.
Unidad Ejecutora	522- DIR. GRAL DE MUSEOS (año 2005). 524- DIR. GRAL INFRAESTRUCTURA (año 2005). 524- DIR. GRAL INFRAESTRUCTURA (año 2006). 524- DIR. GRAL ARQUITECTURA (año 2007).
Objetivo de la auditoría	Auditoría legal, técnica y financiera de las obras del Polo Sur Cultural.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Presupuesto

Año	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa	Sub-programa	Proyecto	Actvidad	Obra	Concepto	Crédito Original	Crédito Vigente	Devengado
2005	50-Secretaría de Cultura	522-Dir. Gral. de Museos	52-Comunicación de la Cultura a travéz de los Museos	2	1	0	5	Remodelacion y Ampliación Museo del Cine	4.000.000,00	2.434.530,00	182.585,00
							6	Subsuelos Museo del Cine	30.000,00	26.000,00	-
		524-Dir. Gral. de Infraestructura	57- Proy., Lic., Dir., Prog., Inv., Fisc. e Instrum.	0	0	1	0	Conducción	474.981,00	518.759,00	517.982,00
						2		Capacitación	19.817,00	-	
						3		Difusión	2.000,00	603,00	602,00
2006	50- Ministerio de Cultura	524-Dir. Gral. de Infraestructura	57-Proyectos y Ejecución de obras	0	0	1	0	Conducción	544.880,00	1.039.210,00	1.034.559,00
						3		Publicaciones	11.000,00	16.259,00	16.259,00
2007	50- Ministerio de Cultura	524-Dir. Gral. de Arquitectura	57-Proyectos y Ejecución de obras	0	6	0	5	Remodelacion y Ampliación Museo del Cine	7.219.756,00	1.209.186,00	-
							7	Subsuelos Museo del Cine	10.000,00	1,00	-

Alcance

Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.

Tareas de auditoría

La presente auditoría se realizó entre los meses de septiembre y diciembre de 2008.

Aclaraciones previas

El programa a auditar perteneció históricamente al área de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires.

En fecha 13 de marzo de 2008, el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA), emite el Decreto N° 203-GCBA-2008. Dicha norma asigna a la Dirección General de Obras de Arquitectura de la Subsecretaría de Ingeniería y Obras Públicas del Ministerio de Desarrollo Urbano, las obras de arquitectura contratadas en el marco de la Licitación Pública Polo Sur Cultural - Ampliación y modernización sedes del Museo de Arte Moderno y Museo del Cine Pablo Ducrós Hicken- en virtud de razones operativas.

Por lo expuesto, la auditoría del Polo Sur Cultural, que incluye la licitación pública por las obras referidas en el párrafo anterior, recayó en la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medioambiente de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA).

No obstante ello, dado que el período a auditar es el

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

	comprendido entre 2005 y 2007, la unidad ejecutora responsable se encuentra en el Ministerio de Cultura. En virtud de las cuestiones señaladas, es que los proyectos de auditoría de la AGCBA que trataron los temas "Polo Sur Cultural" y/o "Museo de Arte Moderno" y "Museo del Cine Pablo Ducrós Hicken", fueron ejecutados por la Dirección General de Control de Educación y Cultura (DGCEDUC) de la AGCBA. El Polo Sur Cultural es un conjunto edilicio integrado con el fin de fomentar el acervo cultural y desarrollar actividades relacionadas en tal sentido. El mismo se halla compuesto por el Museo de Arte Moderno (MAMBA), el Museo del Cine Pablo Ducrós Hicken y la Dirección General de Museos; hasta los cambios producidos en el mes de Octubre de 2008. La ampliación y refacción de las obras edilicias correspondientes al Polo Sur Cultural son una histórica demanda institucional, debido a que sus colecciones se hallan repartidas en varias reparticiones por la falta de espacios; de este modo se posibilitará la ampliación de las colecciones, como el intercambio y el préstamo de las obras. El MAMBA ocupa el edificio de la ex – fábrica de la Tabacalera Nobleza Picardo; construido en albañilería de ladrillos a la vista en el primer cuarto de siglo XX; adquirido por la ex – Municipalidad de Buenos Aires el 7 de octubre de 1986. El Museo del Cine Pablo Ducrós Hicken, ocupa un edificio construido en el 1920, que perteneció a la firma IGGAM; fue adquirido por el GCBA en el año 1996. En la Avenida San Juan Nº 338 existe un predio lindero al edificio existente del MAMBA, adquirido por el GCBA, para destinarlo a la ampliación del Museo. La superficie total de los tres lotes alcanza los aproximadamente 3266 m2. (36.7 x 89.00mts.). El Polo Sur Cultural está emplazado en el distrito **APH1** del Código de Planeamiento Urbano .[1]

[1] **Distrito Área de Protección Histórica - APH**
Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

	En términos generales, el proyecto prevé la vinculación de ambos edificios, una reestructuración total de las áreas de exposición, preservación y reserva, junto con la construcción de bibliotecas, áreas de estudios para investigación, auditorios, cines, cafeterías, entre otros. El Proyecto Básico comprende: (i) Nueva Galería del MAMBA, sobre la avenida San Juan, que sumarán otras tres salas de exhibiciones a las ya existentes, un auditorio; nuevas áreas subterráneas para la restauración, la guarda y el almacenamiento del patrimonio, así como la ampliación de oficinas para la administración; (ii) Remodelación en el ex – edificio IGGAM para adecuarlo a nuevas exigencias como Museo del Cine Pablo Ducrós Hicken, que incluirán nuevas salas para proyecciones, áreas para la exhibición de vestuarios y escenografías.
Observaciones principales	***AL INICIO DEL PERÍODO AUDITADO*** **LEGALES:** **1.** Falta de transparencia en el proceso licitatorio: Dado que los oferentes se basaron en Pliegos distintos, y ante la filtración de información manifestada (según Informe BID nº CAR-4032/2001 de fecha 29-10-2001 y nota BID del 15/09/03) confidencial respecto al trámite de adjudicación, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), recomendó que se declarara desierta la licitación, por no ajustarse a sus políticas básicas y procedimientos de adquisiciones. **2.** Diversas irregularidades acontecidas tanto en el proceso licitatorio Licitación Pública Internacional -LPI Nº 157/99- (tal como opinó la Procuración General en Dictamen Nº 24.165/2004 de fecha 02/03/04 en el cual se dejo constancia de que se debió dejar sin efecto el proceso licitatorio), como en el devenir de los hechos posteriores. Todo ello prolongó en el tiempo la incertidumbre que, hasta la fecha, pesa sobre la viabilidad de la obra.

Son áreas, espacios o conjuntos urbanos que por sus valores históricos, arquitectónicos, singulares o ambientales constituyen ámbitos claramente identificables como referentes de nuestra cultura.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

3. Incumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 13.064 de Obra Pública: La obra fue licitada en base a un anteproyecto donado por el Arq. Emilio Ambasz, pero recién contó con el proyecto ejecutivo correspondiente el 30/11/07. Asimismo de acuerdo a la información recopilada en las Órdenes de Trabajo de la obra, al 31 de diciembre de 2007, no consta la existencia de un Proyecto Ejecutivo completo.

4. Falta de integridad y uniformidad de la información, en virtud que las actuaciones se hallan dispersas y carecen de sistematización. Esto implica en consecuencia un riesgo de control elevado.

- **FINANCIERAS**

5. La Administración no consideró que el cambio de la fuente de financiamiento implicaba un cambio en la formulación de los Pliegos: Atento que la obra fue originariamente financiada con fondos y cláusulas del BID, al cambiar la fuente de financiamiento en fecha 10/09/04, se debió declarar desierta la Licitación Pública Internacional -LPI Nº 157/99 (tal como lo había solicitado el BID oportunamente) y llamar a uno nueva, previa reelaboración de los Pliegos y de toda la documentación necesaria para llevar adelante un nuevo trámite de contratación.

6. Se han originado Comisiones de Compromiso por la Obra Polo Sur Cultural, en virtud del Contrato de Préstamo BID N° 1.107/OC-AR. Como consecuencia de ello, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA), ha sufrido una merma en la cuota de los fondos de la Ley N° 23.548 de Coparticipación Federal de Impuestos. Es importante aclarar que las mismas se originaron sobre el 83% del monto de la obra aprobado ($ 10.928.451,87).

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

AÑO 2005

LEGALES:

7. No se aplicaron sanciones a la contratista por el incumplimiento de los plazos de obra conforme numeral 1.10.3 "Ritmo de Inversión" del Pliego Condiciones Generales (PCG). De acuerdo a constancias obrantes en el expediente Nº 13.123/2006, los plazos estaban vencidos al 22/12/05, lo cual, a criterio de la entonces unidad ejecutora (Dirección General de Infraestructura de la Secretaría de Cultura), daba lugar a la aplicación de sanciones y a la rescisión del contrato.

8. La unidad ejecutora no adoptó las medidas necesarias ni exigió a la contratista el aumento de actividad del ritmo de inversión originalmente planeado. La certificación acumulada fue del 1,39%, cuando, de conformidad con el plan, debió ser del 11,42%. Al 31/12/05, el grado de avance era un 88% inferior a lo planeado según contrato.

9. La Dirección General de Infraestructura de la Secretaría de Cultura del GCBA, concede a la contratista en el acta acuerdo de fecha 28/06/05, una prórroga en los plazos de obra sobre la base de interpretar "días corridos" por "días hábiles", en concordancia con el excesivo tiempo que utilizó la Comisión de Evaluación y Redeterminación de Precios para expedirse (lo hizo en fecha 04/10/06, es decir dos meses antes de que expirara el nuevo plazo redefinido).

10. La Comisión de Evaluación y Redeterminación de Precios, sólo exige a la contratista que presente los guarismos determinantes del desequilibrio económico-financiero de su oferta, en contraste con lo dictaminado por Procuración General, que sugería exigirle la acreditación de los mismos.

FINANCIERAS

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

11. La dilación entre la primer solicitud de redeterminación de precios efectuada por la contratista en fecha 28/12/04 y la creación de la Comisión de Evaluación y Redeterminación de Precios (Resolución Nº 312-SHyF-2005 del 04/12/05), transcurrieron casi dos meses y medio, lo cual condicionó el lento avance en el ritmo de los trabajos, en concomitancia con la falta de definición de los lineamientos del proyecto ejecutivo.

12. El GCBA reflejó en el Plan Plurianual de Inversiones 2005-2007, solamente el 45% del costo real de la Obra Polo Sur Cultural, que al 01/01/05 ascendía a $ 10.928.451,86.

13. La Comisión de Evaluación y Redeterminación de Precios demoró 17 (diecisiete) meses (04/10/06) en establecer el monto actualizado del contrato, respecto a la fecha en que tomo el caso en particular (abril 2005). Vale aclarar que las actuaciones fueron remitidas a Procuración permaneciendo allí por el término de 1 (un) mes, y de que se expidió también respecto de solicitudes de redeterminaciones posteriores.

14. Entre la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la contratista en fecha 28/12/04 y la aprobación de la primera redeterminación de precios aprobada mediante Decreto 1953-GCBA-2006 del 17/11/06, transcurrieron casi dos años, con los consiguientes perjuicios para la administración, relacionados principalmente con el avance de las obras y estado de conservación del patrimonio a resguardar por el Polo Sur Cultural.

- **TÉCNICAS:**

15. La administración por sí, o por medio de la contratista, no extremó los recaudos suficientes y adecuados para el cuidado preventivo necesario de los cimientos de la Casa del Naranjo. Es importante destacar que en el pliego no estuvo contemplado el caso y que durante la implementación del Adicional Nº 1, se produjo una inactividad específica de nueve (9) meses, período extremadamente prolongado, si se tiene en cuenta que

el adicional referenciado se implementó para la conservación del patrimonio edilicio.

- ***AÑO 2006***

  - **LEGALES:**

16. Inobservancia, por parte de la Administración, del artículo 5º del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 2-GCBA-2003 para la redeterminación de los precios, toda vez que esa norma exige como condición que el contratista no registre "disminución en el ritmo de las obras, ni otros incumplimientos de gravedad en las obligaciones asumidas".

17. Inactividad de la Administración por el período comprendido entre los meses de febrero a junio de 2006: De acuerdo a las constancias obrantes en las actuaciones relevadas, se verifican demoras injustificadas en la toma de decisiones referidas a los siguientes aspectos: redeterminación de precios, ampliación de plazos y nuevo plan de trabajos, y balance de economías y demasías. Esta situación de inacción agravó aún más el estado de incertidumbre acerca de la continuidad y del destino de la contratación.

18. Errónea e inválida justificación de una ampliación del plazo de obra con arreglo a que se habían tenido en cuenta días corridos: a fs. 1 del Informe Nº 247-DGINFR-07, de fecha 01/02/06, párrafo 4º, la Dirección General de Infraestructura de la Secretaría de Cultura interpreta que el plazo de obra de la contrata está expresado en días corridos, cuando surge con claridad del artículo 6º de ese instrumento, que se computan únicamente los días hábiles.

  - **FINANCIERAS:**

19. Ante el escenario de paralización total de las obras, la Comisión de Evaluación y Redeterminación de Precios omite, en el análisis pertinente, correspondiente al

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

período 2001 a 2006, lo preceptuado por el artículo 5º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2/2003, que exige, para la procedencia de la redeterminación de precios, que no se registre disminución en el ritmo de obras ni otros incumplimientos de gravedad en las obligaciones asumidas, y sugiere que se apruebe la redeterminación de precios, el plan de trabajo y la curva de inversión ajustada al monto redeterminado.

20. El informe de la Comisión de Evaluación y Redeterminación de precios del 04/10/06 deviene desactualizado pues el monto contractual al que llega, se refiere a valores vigentes al 31/05/06. Esto propicia nuevos pedidos de redeterminaciones y dilaciones en la ejecución de los trabajos.

- **TECNICAS:**

21. Incumplimiento por parte de la Administración al 31/12/06 de la aplicación del numeral 1.10.3 del Pliego de Condiciones Generales. Atento a que el grado de avance de las obras era del 1,47%, es decir, un 98,53% inferior al planeado según contrato.

22. El patrimonio cultural arquitectónico quedó en situación de desprotección en virtud de la falta de presencia de la contratista en el lugar y ante la paralización de los trabajos. Sin perjuicio de que la empresa contrató un sereno, el cual no fue suficiente para garantizar la seguridad que el predio requería.

- ***AÑO 2007***

  - **LEGALES:**

23. Luego de la paralización de los trabajos dispuesta unilateralmente por la contratista entre julio y octubre de 2007, pese a la intimación cursada mediante Orden de Servicio Nº 143 de fecha 30/08/07, la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Cultura, otorga un nuevo plazo de obra con finalización a octubre de 2008, pero omite la aplicación de las sanciones que hubiera correspondido imponer a la UTE a causa del

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

incumplimiento registrado.

24. Incongruencia en las decisiones tomadas por la Administración en relación a la viabilidad del contrato: la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Cultura intima a la contratista en fecha de 30/08/07, en virtud del punto 1.1.4.3 inciso h) del PCG, a reiniciar las tareas dentro de las 48 hs. y a recuperar el atraso incurrido bajo apercibimiento de rescindir el contrato, y el 30 de noviembre del mismo año, es decir, 3 meses después, suscribe una Acta Acuerdo neutralizando los plazos de obra, fijando nueva fecha para la finalización de la misma, y no impone sanción alguna.

25. La fecha de reinicio de la ejecución de los trabajos dispuesta en la cláusula primera del Acta Acuerdo del 31/10/07 no guarda relación con el plazo de neutralización -17/07/07 al 29/11/07- determinado en la cláusula tercera del mismo instrumento, que dispone el reinicio de los trabajos a partir del 01/11/07.

- **FINANCIERAS:**

26. El GCBA no consideró en el Plan Plurianual de Inversiones 2007-2009, los costos redeterminados y aprobados en el año 2006.

27. El informe de la Comisión de Evaluación y Redeterminación de Precios del 29/08/08 deviene desactualizado pues el monto contractual al que llega, se refiere a valores vigentes al 31/10/07. Esto propicia nuevos pedidos de redeterminaciones y dilaciones en la ejecución de los trabajos.

- **TÉCNICAS:**

28. Al 31/12/07, el grado de avance de las obras era del 4,28%, es decir, un 59,72% inferior al planeado según la primer reprogramación, y del 20,72% para la segunda. Por lo tanto, la Administración debió aplicar a la contratista las pertinentes sanciones.

29. No se tuvieron en cuenta medidas de seguridad que contemplaran posibles desmoronamientos internos y

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

	externos de los edificios. **30.** Insuficientes acciones de seguridad y control del patrimonio edilicio durante el período en el que la obra permaneció paralizada.
Conclusiones	La realidad de los hechos acontecidos en el marco del proceso licitatorio, como así también durante el transcurso de la obra, evidencian la falta de celeridad y eficiencia de la Administración en la gestión del contrato y dictado de los actos administrativos pertinentes, propiciando la neutralización de los plazos, la paralización de los trabajos y el atraso de la obra, con el consecuente perjuicio económico que ello implica para el erario público. Como consecuencia de las falencias detectadas en el proceso licitatorio, el mismo debió ser declarado desierto y haber realizado en consecuencia un nuevo concurso donde se deberían reelaborar los pliegos teniendo en cuenta las graves falencias oportunamente detectadas tanto por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) como por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. A su vez, la falta de celeridad y eficiencia en la gestión le impidió a la Administración imponer al contratista las sanciones y/o multas que debieron aplicarse ante sus incumplimientos. Por otra parte, lo acontecido durante estos años atenta contra el vasto patrimonio cultural con que cuenta el Museo del Cine, y que, a casi diez años del llamado a licitación para la realización de las obras, debería hallarse debidamente resguardado y permitir su disfrute a los ciudadanos. Es de destacar, que a partir del año 2008, se han regularizado las actas acuerdo pendientes desde el mes de octubre 2007. No obstante ello, y atento a nuestra recomendación de "Pedir el pase a Procuración General de la CABA para que dictamine si correspondería o no la rescisión del contrato respecto la LPI 157/99", se sugiere un seguimiento en futuros proyectos de auditoría.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Informe Final de Auditoría
Polo Sur Cultural
Proyecto N° 1.08.21

DESTINATARIO

Señor Vicepresidente 1ero
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cdor. Diego César Santilli
S / D

1. INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 136 de la Ley Nº 70 y en cumplimiento de la planificación institucional del año 2008, procedió a efectuar un examen en el ámbito del Subsecretaría de Infraestructura y Obras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA) de carácter Legal, Técnico y Financiero, por el período enero 2005 a diciembre 2007.

2. OBJETO

Año	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa	Sub-programa	Proyecto	Actvidad	Obra	Concepto	Crédito Original	Crédito Vigente	Devengado
2005	50-Secretaría de Cultura	522-Dir. Gral. de Museos	52-Comunicación de la Cultura a travéz de los Museos	2	1	0	5	Remodelacion y Ampliación Museo del Cine	4.000.000,00	2.434.530,00	182.585,00
							6	Subsuelos Museo del Cine	30.000,00	26.000,00	-
		524-Dir. Gral. de Infraestructura	57- Proy., Lic., Dir., Prog., Inv., Fisc. e Instrum.	0	0	1	0	Conducción	474.981,00	518.759,00	517.982,00
						2		Capacitación	19.817,00	-	
						3		Difusión	2.000,00	603,00	602,00
2006	50- Ministerio de Cultura	524-Dir. Gral. de Infraestructura	57-Proyectos y Ejecución de obras	0	0	1	0	Conducción	544.880,00	1.039.210,00	1.034.559,00
						3		Publicaciones	11.000,00	16.259,00	16.259,00
2007	50- Ministerio de Cultura	524-Dir. Gral. de Arquitectura	57-Proyectos y Ejecución de obras	0	6	0	5	Remodelacion y Ampliación Museo del Cine	7.219.756,00	1.209.186,00	-
							7	Subsuelos Museo del Cine	10.000,00	1,00	-

Fuente: Resumen de Ejecución Presupuestaria s/ Cuenta de Inversión 2005,2006 y 2007 Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) y Sistema de Gestión e Información Financiera (SIGAF) GCBA.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

3. OBJETIVO

Auditoría legal, técnica y financiera de las obras del Polo Sur Cultural.

4. ALCANCE

Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, y su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. La presente auditoría se realizó entre los meses de septiembre a diciembre de 2008.

Las actuaciones analizadas en el marco de este proyecto de auditoría debido a la cuantía de las mismas se detallan en el Anexo I del presente informe.

5. ACLARACIONES PREVIAS

Para una mejor comprensión del informe, corresponde detallar lo siguiente:

A) Encuadre del área dentro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA).

El programa a auditar perteneció históricamente al área de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires.

En fecha 13 de marzo de 2008, el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA), emite el Decreto N° 203-GCBA-2008. Dicha norma asigna a la Dirección General de Obras de Arquitectura de la Subsecretaría de Ingeniería y Obras Públicas del Ministerio de Desarrollo Urbano, las obras de arquitectura contratadas en el marco de la Licitación Pública Polo Sur Cultural - Ampliación y modernización sedes del Museo de Arte Moderno y Museo del Cine Pablo Ducrós Hicken- en virtud de razones operativas.

Por lo expuesto, la auditoría del Polo Sur Cultural, que incluye la licitación pública por las obras referidas en el párrafo anterior, recayó en la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medioambiente de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA).

No obstante ello, dado que el período a auditar es el comprendido entre 2005 y 2007, la unidad ejecutora responsable se encuentra en el Ministerio de Cultura.

En virtud de las cuestiones señaladas, es que los proyectos de auditoría de la AGCBA que trataron los temas "Polo Sur Cultural" y/o "Museo de Arte Moderno" y "Museo del Cine Pablo Ducrós Hicken", fueron ejecutados por la Dirección General de Control de Educación y Cultura (DGCEDUC) de la AGCBA. Los mismos se detallan en el Anexo II del presente informe.

B) Historial Técnico

El Polo Sur Cultural es un conjunto edilicio integrado con el fin de fomentar el acervo cultural y desarrollar actividades relacionadas en tal sentido. El mismo se halla compuesto por el Museo de Arte Moderno (MAMBA), el Museo del Cine Pablo Ducrós Hicken y la Dirección General de Museos; hasta los cambios producidos en el mes de Octubre de 2008.

La ampliación y refacción de las obras edilicias correspondientes al Polo Sur Cultural son una histórica demanda institucional, debido a que sus colecciones se hallan repartidas en varias reparticiones por la falta de espacios; de este modo se posibilitará la ampliación de las colecciones, como el intercambio y el préstamo de las obras.

El MAMBA ocupa el edificio de la ex – fábrica de la Tabacalera Nobleza Picardo; construido en albañilería de ladrillos a la vista en el primer cuarto de siglo XX; adquirido por la ex – Municipalidad de Buenos Aires el 7 de octubre de 1986.

El Museo del Cine Pablo Ducrós Hicken, ocupa un edificio construido en el 1920, que perteneció a la firma IGGAM; fue adquirido por el GCBA en el año 1996.

En la Avenida San Juan Nº 338 existe un predio lindero al edificio existente del MAMBA, adquirido por el GCBA, para destinarlo a la ampliación del Museo.

La superficie total de los tres lotes alcanza los aproximadamente 3266 m2. (36.7 x 89.00mts.).

El Polo Sur Cultural está emplazado en el distrito **APH1** del Código de Planeamiento Urbano.[2]

[2] **Distrito Área de Protección Histórica - APH**
Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

En términos generales, el proyecto prevé la vinculación de ambos edificios, una reestructuración total de las áreas de exposición, preservación y reserva, junto con la construcción de bibliotecas, áreas de estudios para investigación, auditorios, cines, cafeterías, entre otros.

El Proyecto Básico comprende: (i) Nueva Galería del MAMBA, sobre la avenida San Juan, que sumarán otras tres salas de exhibiciones a las ya existentes, un auditorio; nuevas áreas subterráneas para la restauración, la guarda y el almacenamiento del patrimonio, así como la ampliación de oficinas para la administración; (ii) Remodelación en el ex – edificio IGGAM para adecuarlo a nuevas exigencias como Museo del Cine Pablo Ducrós Hicken, que incluirán nuevas salas para proyecciones, áreas para la exhibición de vestuarios y escenografías.

C) Análisis cronológico de los hechos relacionados con la Obra Polo Sur Cultural.

El 5 de marzo del año 1999 se acepta la donación del Anteproyecto Básico, mediante Decreto 433/99[3] efectuada por parte del Arq. Emilio Ambasz a favor de la Secretaría de Cultura del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA).

El 17 de agosto de 1999, en base al anteproyecto de referencia, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares para contratar la Obra en virtud del Decreto Nº 1601/99[4] de fecha 17/08/1999, Expediente Nº 96.029/98, en

---

Son áreas, espacios o conjuntos urbanos que por sus valores históricos, arquitectónicos, singulares o ambientales constituyen ámbitos claramente identificables como referentes de nuestra cultura.

[3] Emisor: GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Publicación Publicada el 31/03/1999 en el boletín oficial (BOCBA) N° 664
Sanción: 05/03/1999
Síntesis: ACÉPTASE DONACIÓN EFECTUADA POR PARTE DEL ARQ. EMILIO AMBASZ A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.
Firmantes: DE LA RÚA
Gestión: FERNANDO DE LA RÚA

[4] **DECRETO N° 1601/ 99**
Artículo 1° Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares para contratar la Obra Polo Sur Cultural (Ampliación y Modernización Sedes Museo de Arte Moderno y Museo del Cine Pablo C. Ducrós Hicken), que como anexo forman parte del presente decreto.
Art. 2° Autorizase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional con tal objeto y sobre la documentación

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

el marco de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064; Polo Sur Cultural (Ampliación y Modernización Sedes Museo de Arte Moderno y Museo del Cine Pablo C. Ducrós Hicken).

En tal sentido se produjo el 13 de diciembre de 1999, el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 157/99 (LPI), con un presupuesto oficial de $ 7.000.000 (pesos siete millones), con cargo a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes, debiéndose hacer mención de la participación del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), en el financiamiento de la presente obra, mediante Préstamo B.I.D. contrato B.I.D.-GCBA- N° 1.107/OC y el B.I.D.

La fecha de apertura del llamado a la LPI fue prorrogada en dos oportunidades, la primera con fecha 9 de febrero de 2000 por Resolución Conjunta Nº 1.401 del año 1999, de la Secretaría Secretaria de Cultura y de Hacienda y Finanzas (SC-SHyF) del GCBA y la segunda con fecha 10 de marzo de 2000 por Resolución Conjunta Nº 5/SC-SHyF/00.

Asimismo hay que destacar que la Ley Nº 152 autorizó al Poder Ejecutivo a suscribir con el B.I.D., un convenio de préstamo para el desarrollo del Programa de Apoyo Institucional, Reforma Fiscal y Plan de Inversiones de la Ciudad de Buenos Aires. En el marco de la situación económica y financiera que atravesó el país, implicó que el B.I.D., aceptará la metodología de redeterminación de precios

---

aprobada en el Art. 1° cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de $ 7.000.000 (pesos siete millones).
Art. 3° El precio de los pliegos será de $ 10.000 (pesos diez mil), y podrán ser consultados y adquiridos en la Dirección General de Compras y Contrataciones -Avenida de Mayo 525, planta baja, Of. 20, de 9.30 a 15 horas, donde asimismo los interesados podrán formular por escrito las consultas.
Art. 4° La apertura de las ofertas se efectuará en el domicilio indicado en el artículo anterior, en la fecha y hora a determinar, que será publicada en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires durante los plazos establecidos por el Art. 10 de la Ley N° 13.064. Asimismo, deberá publicarse en el periódico Development Business debiéndose hacer mención de la participación del B.I.D. en el financiamiento de la presente obra, por el término de tres días.
Art. 5° Facúltase a los señores Secretarios de Cultura y de Hacienda y Finanzas a emitir aclaraciones y modificaciones a la documentación aprobada por el Art. 1°, designar la Comisión para Análisis Técnico de las Ofertas, y emitir todos los actos administrativos necesarios para materializar la contratación, adjudicar la obra y suscribir la pertinente contrata.
Art. 6° El gasto que demande la presente gestión será imputado a las Partidas Presupuestarias de los ejercicios correspondientes.
Art. 7° El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Cultura y de Hacienda y Finanzas.
Art. 8° Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite, y comuníquese a las Secretarías de Cultura y de Hacienda y Finanzas.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

de contratos de obra pública dispuesta por el Decreto Nº 1.295/PEN[5]/02 (conforme Anexo III del presente informe) para las obras financiadas por dicha entidad.

La Comisión de Análisis Técnico de Ofertas designada por Resoluciones Conjuntas Nº 1.402/SC-SHyF/99 y 8/SC-SHyF/00, elabora el Informe de Evaluación del Sobre Nº 1, el cual no fue objetado por la Unidad Ejecutora del Préstamo B.I.D-GCBA Nº 1.107/OC y el B.I.D.

El 21 de Junio de 2000 la Comisión de Análisis Técnico de Ofertas, emite el acta que califica a las empresas Planobra, Bricons S.A.I.C.F.I – Emaco S.A. UTE, Fontana Nicastro S.A.C –Vezzato S.A..C.I.A.F.I. UTE y Riva S.A., en la misma acta, por no dar cumplimiento a los artículos 2.2.3 y 2.2.19.2[6] del Pliego de Condiciones Particulares (PCP), recomienda la no calificación de la propuesta de la firma Constructora San José S.A.

El 26 de Abril de 2001, es decir trece (13) meses después de la apertura del sobre Nº 1 y a cuarenta y tres (43) meses desde la fecha original del llamado a

[5] PODER EJECUTIVO NACIONAL

[6] Pliego de Condiciones Particulares (PCP):

- Artículo 2.2.3: Garantías : el artículo 1.3.6 del Pliego de Condiciones Generales (PCG), queda complementado con lo siguiente:
  - El Monto de la Garantía de Oferta será como mínimo del cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial.
  - A cada Oferta se acompañara un certificado de depósito efectuado en al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a la orden del GCBA, por el importe que en el llamado a licitación se haya fijado al efecto, en efectivo. En lugar de Dicho depósito podrá optarse por una fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste la entidad bancaria se constituye en fiador solidario, liso y llano y principal pagador de las responsabilidades en que incurra el Oferente por incumplimiento de las obligaciones asumidas al presentar su Oferta, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2.013 del Código Civil. Esta fianza deberá ser otorgada por una entidad bancaria con representación en la Capital Federal a satisfacción del GCBA, y tener validez mínima por el período de mantenimiento de la oferta. Asimismo podrá optarse por la representación de pólizas de seguros de caución que cubra al comitente del riesgo precedentemente descrito, debiendo la aseguradora obligarse aún carácter de codeudor solidario, liso, llano y principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficio s de división y de excusión previa del obligado.
- Artículo 2.2.19: Presentación de la Oferta :
  - Modalidad
  - Documentos que deben integrar la oferta
  - Normas generales para la presentación de la oferta
  - Normas complementarias para la presentación de la oferta casos de consorcios
    o asociaciones temporarias.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

LPI, se procede a la apertura del sobre Nº 2, autorizado por Resolución Conjunta Nº 1.062//SC-SHyF/00, aprobando en dicha instancia las propuestas de las firmas Planobra, Bricons S.A.I.C.F.I – Emaco S.A. UTE, Fontana Nicastro S.A.C – Vezzato S.A...C.I.A.F.I. UTE, desestimando las propuestas de las empresas Constructora San José S.A. y Riva S.A., y rechazando la impugnación de la empresa Constructora San José S.A.

La Comisión de Análisis Técnico de Ofertas designada por Resoluciones Conjuntas Nº 1.402/SC-SHyF/99 y 8/SC-SHyF/00, elabora el Informe de Evaluación del Sobre Nº 2, recomendando la preadjudicación de la obra en cuestión a la firma, Bricons S.A.I.C.F.I – Emaco S.A. UTE (UTE) y rechazando las demás ofertas.

Es importante destacar que entre la preadjudicación y la adjudicación de la obra, y precisamente en el mes de enero de 2002, se produjo la grave crisis que provocó el fin de la convertibilidad, cambios en el poder adquisitivo de la población y desequilibrios financieros en la actividad tanto pública como privada.

Posteriormente mediante la Resolución Conjunta Nº 22/GCBA/SC-SHyF/2003 de fecha 24/02/2003, se aprueba la Licitación Pública Internacional N° 157/99 (LPI), que adjudica la ampliación y modernización de los Museos de Arte Moderno y del Cine Pablo Ducrós Hicken, a BRICONS S.A.I.C.F.I. - EMACO S.A. (UTE) por un monto total de $10.928.451,87, dicho gasto se imputará al código contable pertinente y será solventado con financiación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de acuerdo con términos de préstamo 1.107/OC-AR Programa de Apoyo Institucional, Reforma Fiscal y Plan de Inversiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Con fecha 11 de marzo de 2003 la firma Fontana Nicastro S.A.C. - Vezzato S.A.C.I.A.F.I. U.T.E impugna la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 157/99, denunciando en ella que los Pliegos que se tomaron en cuenta para la presentación de la oferta no fueron los aprobados por el B.I.D. Antecedente que resultó relevante, a los efectos de determinar si la empresa debía cumplir con lo exigido respecto de la memoria descriptiva del Proyecto Ejecutivo en su calidad oferente o como eventual adjudicatario.

El 15 de septiembre de 2003, atento a la impugnación citada ut-supra, y a la gravedad de la misma; teniendo presente la normativa del contrato de Préstamo (normativa a la cual se encontraba sujeta esta licitación); el BID y conforme lo manifestado por el especialista en adquisiciones de dicha institución bancaria, manifiesta que el B.I.D., no financia adquisiciones, que no se hubiesen ajustado a lo resuelto de conformidad a lo normado en el numeral 6.3 de las políticas básicas y procedimientos de adquisiciones con financiamiento del B.I.D. (vg. Nota CAR N°

813/04). Dejando constancia que los fallos del Comité de adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo inapelables, y que las decisiones del comité de adquisiciones no son obligatorias para el prestatario. En tal sentido aclara que, el banco ha hecho lugar a la impugnación presentada y recomienda declarar desierta la licitación, resolviendo, por ende, no financiar el costo de la obra adjudicada.

El 10 de noviembre de 2003, se dicta el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-GCBA-2003 GCBA, y su Decreto Reglamentario Nº 2119-GCBA-2003 (conforme Anexo IV), el cual regula la redeterminación de precios. Vale aclarar, que dicho decreto es posterior al acto de adjudicación.

Siguiendo con la cronología de los hechos, en el año 2004, mediante la Resolución Conjunta Nº 658/GCBA/SC-SHyF/04, se desestima la impugnación efectuada por la firma Nicastro S.A.C. - Vezzato S.A.C.I.A.F.I. U.T.E. contra la adjudicación de la Licitación Pública Internacional N° 157/99 y también la presentación efectuada con fecha 15 de abril de 2004 por la Unión Transitoria de Empresas compuesta por Bricons S.A. y Emaco S.A (UTE). Asimismo se rectifica el artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 22/SC-SHyF/03, quedando establecido que los gastos serán solventados con fondos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con imputación a las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos correspondientes a los años 2004 y 2005.

El 18 de noviembre de 2004 se suscribió la contrata para la ejecución de la Obra por la suma de $ 10.928.451,87, estipulándose que la obra se llevará a cabo dentro de trescientos sesenta (360) días hábiles, excluidos los feriados nacionales pagos, los domingos y los sábados al mediodía, plazo que será contado a partir de la orden de comienzo (el plazo original para la finalización de la obra quedaba establecido para diciembre 2005). De acuerdo a lo dispuesto en dicho instrumento, este monto quedaba sujeto a redeterminaciones de precios ulteriores.

Posteriormente, a través del Registro de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Cultura (DGINFR) Nº 637-DGINFR-05 la UTE manifiesta que sería aplicable -a su criterio- la teoría de la imprevisión, redeterminando el 100% de la obra, atento al plazo transcurrido desde la formulación de la oferta. Agrega que los hechos sobrevinientes, imprevisibles y absolutamente extraordinarios, tornaron los trabajos más onerosos, y solicita la aplicación del Decreto N° 70-GCBA-2003 (que resulta aplicable a las obras financiadas con préstamos BID).

El 27 de diciembre de 2004 se firma el acta de inicio de los trabajos, y al día siguiente, la UTE solicita la neutralización de los plazos, debido a que se hace necesario redeterminar los precios ofertados en virtud del quebrantamiento de la

ecuación económica sufrida por la empresa. Coincide dicha fecha con el inicio del desarrollo del Proyecto Ejecutivo.

Vale aclarar que entre el llamado a Licitación y el inicio de los trabajos fue sancionada la Ley Nº 962[7] de fecha 5 de diciembre de 2002 C.A.B.A. conteniendo nuevas disposiciones sobre accesibilidad de personas, medios de salida y nuevas normas contra incendio.

Recién el 5 de febrero de 2005, existen reuniones entre el GCBA y la UTE, para determinar los lineamientos del Proyecto Ejecutivo, el cual deberá cumplir con lo normado en la Ley Nº 962 C.A.B.A. Dicha norma dio origen al Adicional Nº 4[8].

El 4 de marzo de 2005, por Resolución Conjunta SC-SHyF/ 05 Nº 312/2005, se conformó la Comisión de Evaluación y Redeterminación de Precios, con integrantes de las Secretarías de Cultura y de Hacienda y Finanzas del GCBA.

Es importante destacar que desde el mes de febrero de 2005 a mayo de 2005 no se ejecuta, ni se certifica avance de obra, según consta en el acta acuerdo del 28 de junio de 2005.

En fecha 20 de mayo de 2005, mediante Dictamen PG Nº 35823/05, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sostiene que el régimen de redeterminación de precios aprobado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-GCBA-2003, y su Decreto Reglamentario Nº 2119-GCBA-2003, no resulta aplicable en forma directa al caso, sin perjuicio de lo cual podría ser utilizado en forma supletoria para proceder a la redeterminación de los precios contractuales. No obstante, opina que se puede aplicar tanto la teoría de la imprevisión y la doctrina del esfuerzo compartido, como el DNU N° 2-GCBA-2003 y su reglamentario en forma supletoria, pero no lo dispuesto por Decreto N° 70-GCBA-2003, por haber sido dictado para las obras financiadas por el BID. Para futuras redeterminaciones, la Procuración entiende que debería utilizarse el mismo criterio.

Mediante Registro de la Secretaría de Hacienda y Finanzas (SHyF) del GCBA N° 196-SHyF-2005, incorporado al expediente N° 8830/05, la empresa Bricons S.A. y Emaco S.A (UTE) presenta el cómputo de la Obra, que incluye el

[7] **MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE LA EDIFICACIÓN: ACCESIBILIDAD FÍSICA PARA TODOS.** PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES - .Ley 962 (5/12/02) conteniendo nuevas disposiciones sobre accesibilidad de personas, medios de salida y nuevas normas contra incendio.

[8] La numeración de los adicionales no responden a una correlación cronológica y temporal, la misma se regulariza en octubre de 2008.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

análisis de precios, las bases de insumos y planillas por la suma total de $ 31.093.287,13, a valores abril de 2005.

El 28 de junio de 2005, se suscribe acta acuerdo (sujeta a aprobación de las Secretarías de Cultura y de Hacienda y Finanzas, la cual nunca tuvo acto administrativo aprobatorio), entre la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Cultura y la UTE, en la cual se otorga una prorroga de 109 días laborables y se origina el Adicional N° 1 "Casa del Naranjo", a los efectos de preservar sus cimientos, por un monto de $ 113.514,84, a valores de diciembre 2001 (según Disposición N° 128-DGINFR-05 del 24 de noviembre de 2005). Sobre un plazo de 360 días a contar desde el 1° de junio de 2005, se aprueba también el nuevo plan de trabajos y curva de inversión. Asimismo, el consorcio renuncia reclamar gastos improductivos generales e indirectos por le mayor plazo de obra.

Al mismo tiempo se genera el Adicional Nº 2 que contenía las tareas necesarias para la protección de los cimientos de la "Casa del Naranjo", mientras se ejecutaban las tareas del Adicional Nº 1 el cual se inició el 30 de noviembre de 2005; sin embrago al no resultar necesaria dicha tarea por registrar avanzadas las tareas de hormigonado de la ampliación, no fue ejecutado dicho adicional y se procedió a su anulación.

Mediante Dictamen PG N° 38131 del 09 de agosto de 2005, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, avala el mecanismo utilizado para la redeterminación propuesta, pero opina que el acto administrativo que la apruebe, sea emitido por el jefe de Gobierno; que el acta contenga un artículo por el cual se precise la prórroga concedida y el plazo final de ejecución, y que no se tenga en cuenta el DNU N° 6-GCBA-05 por no hallarse vigente.

El 22 de septiembre de 2006, se celebra acta acuerdo entre la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Cultura y la UTE, en la cual se establece el plazo de 17 meses para la finalización de la obra, con fundamento en el artículo 35 de la Ley 13.064, a la par que la contratista renuncia a reclamar gastos improductivos y gastos generales e indirectos por el mayor plazo de obra, y cualquier otro reclamo motivado por demoras que se verificaron en su ejecución.

El 29 de septiembre de 2006, la contratista manifiesta su voluntad de aceptar el procedimiento de redeterminación de precios conforme el DNU 2-GCBA-2003, aplicado supletoriamente al contrato, conforme a lo dictaminado por la Procuración. Atento a la prórroga del plazo y al aumento superior al 10% en los precios de la obra, se aplicó la metodología del DNU 2-GCBA-2003.

La Comisión de Evaluación y Redeterminación de Precios (creada en fecha 04 de marzo de 2005), se expide el 04 de octubre de 2006, y entiende que el

monto total del contrato al 30/04/05 asciende a $29.042.922, es decir, un 165,76% superior al monto básico del contrato. En cuanto a la redeteminación correspondiente a mayo 2005- mayo 2006, la Comisión llega a un monto de $35.078.666, 16, a valores del 31/05/06.

Todas estas actuaciones se ven plasmadas en el Decreto N° 1953-GCBA-06 del 17 de noviembre de 2006, que aprueba la redeterminación de precios a mayo de 2006, por los siguientes períodos y cantidades: diciembre 2001 a abril 2005: $29 .042.922,03; mayo 2005 a mayo 2006: $6.035.744,13, asciende a un total de $35.078.666,16, ambos períodos por aplicación de la metodología del DNU Nº 2-GCBA-2003. Asimismo, establece el plazo de obras en 17 meses computables a partir de enero de 2007, y modifica el grado de avance acumulado, de 1,47% a 0,93%.

Asimismo, por Decreto 1953/06 se aprueba el acta acuerdo del 22 de septiembre de 2006, suscripto entre la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Cultura y la UTE, por el cual el plazo para la finalización de la obra, queda estipulado en 17 meses, con fundamento en el artículo 35 de la Ley N° 13.064 Ley de Obra Pública, a la par que el consorcio contratista renuncia a reclamar gastos improductivos, gastos generales e indirectos por el mayor plazo de obra y cualquier otro reclamo motivado por demoras que se verificaron en su ejecución. En el mismo orden se autoriza a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Cultura a aprobar las prórrogas o ampliaciones de plazos contractuales, las modificaciones del plan de trabajos e inversiones y las alteraciones de proyecto, economías y demasías, que resulten necesarias para la correcta ejecución de la obra. Vale aclarar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes del Ministerio de Cultura.

El 17 de julio de 2007, en forma imprevista y unilateral, la contratista suspendió los trabajos (según consta en las órdenes de servicio N° 141 y 143), reiniciando la actividad el 1° de noviembre de 2007.

El 24 de Octubre de 2007 se tramita por Registro nº 3394 DGINFR/07, a solicitud de la UTE, el Adicional Nº 3 a valores de mayo de 2006, el cual comprendía la demolición de un tanque de combustible encontrado en la zona de excavación del MAMBA, construido en mampostería y también se incluye el aumento de la excavación necesaria.

El 31 de octubre de 2007 se suscribe nueva acta acuerdo, por la que se dispone la neutralización del plazo de obra por el período de paralización de las tareas señalado ut-supra, con el objeto de que las partes concluyan el balance de economías y demasías que se hallaba en trámite (adicional 4, originado en el

cumplimiento de la Ley de Accesibilidad N° 962 C.A.B.A). Asimismo, acordaron no aplicar multas por las demoras incurridas por la empresa, ni disponer la rescisión del contrato. También, se acuerda el reinicio de los trabajos a partir del 1° de noviembre de 2007.

Con fecha 30 de noviembre de 2007[9], se firma otra acta acuerdo aprobando el balance de economías y demasías, por un monto de $ 5.770.278,99, (a valores diciembre de 2001) suma que, redeterminada a mayo de 2006, alcanza, de acuerdo a lo indicado en el instrumento, un monto de $ 15.104.834,46. Cabe aclarar que este acto es aprobado el 3 de octubre de 2008, a valores distintos a los expresados en esta oportunidad.

Al 30 de diciembre de 2007, existían 11 solicitudes de redeterminación de precios pendientes de aprobación, de las cuales, sólo cuatro de ellas, habían sido verificadas por las instancias técnicas y administrativas pertinentes. El avance real de obra al 31 de diciembre de 2007, era del 4,28%.

El 8 de enero de 2008, la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SIGEBA) aprueba el Informe N° 15-SGBA-08, en el que se detectan irregularidades tanto en la ejecución de los trabajos, como en la gestión del contrato en diversos puntos, incluidos los aspectos presupuestarios, opinando lo que a continuación se transcribe textual:

> *"… Debido a la gravedad de la anormalidades detectadas y a los excesivos costos que significaría la obra bajo análisis, es fundamental que la Dirección General de Arquitectura realice un análisis integral de la problemática expuesta y lo eleve al Ministerio de Cultura, para arribar a una solución definitiva en lo que respecta a la continuidad de la obra en los términos planteados o la redefinición de algunos aspectos. Asimismo, se recomienda realizar las acciones tendientes a deslindar las responsabilidades de los funcionarios intervinientes y ordenar la instrucción del/los sumarios en los caso que las correspondiere conforme se indica en los puntos 4.2.3, 4.2.4, 4.2.5, 4.2.6, 4.2.7, 4.3.1, 4.3.2, 4.4.4, 4.4.6, 4.4.9 y 4.4.10."*

El 30 de marzo de 2008, se sanciona el Decreto N° 203-GCBA-2008 (BOCBA 2894 del 19 de marzo de 2008), que dispone el traspaso de la responsabilidad por la ejecución de las obras a la Dirección General de Arquitectura de la Subsecretaría General de Ingeniería y Obras del Ministerio de Desarrollo Urbano.

[9] Fecha de aprobación del Proyecto Ejecutivo según Informe Técnico Nº 538-DGOARQUI-08, del 17/07/08, fs. 981 punto 114.

El 2 de mayo de 2008 la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos, quien, mediante Dictamen PG N° 63799-08A causa de los términos del Informe N° 15-SGBA-08, manifiesta que debería ordenarse que los organismos pertinentes investiguen las irregularidades allí detectadas, la responsabilidad del contratista y aconsejen el curso de acción respecto de estas cuestiones.

El 10 de julio de 2008, la Subsecretaría de Infraestructura y Obras del Ministerio de Desarrollo Urbano, solicita la confección de un informe técnico, que es producido por la Dirección General de Arquitectura de dicha Subsecretaría en fecha 17 de julio de 2008. Así, el Informe N° 538-DGARQUI-08 manifiesta que existen diversos factores que "condenaron a la obra a un muy bajo ritmo de avance": la "disparidad evidente, excesiva y comprobada entre el valor costo requerido para la ejecución de las obras frente al precio ofertado" y "modificaciones al proyecto".

La Subsecretaría de Ingeniería y Obras Públicas del Ministerio de Desarrollo Urbano, en fecha 17 de julio de 2008, deja constancia, a fs. 1043 del cuerpo IV del expediente N° 13.123/2006, y que el Ministerio de Cultura aún no había remitido a la Subsecretaría de Ingeniería y Obras Públicas del Ministerio de Desarrollo Urbano, la totalidad de los actuados, que fueron revisados por la Subsecretaría con búsqueda en el Sistema Único de Mesa de Entradas del GCBA (SUME). Las conclusiones del inventario realizado de las actuaciones se hallan glosadas a fs. 918/919 del expediente N° 13.123/2006, cuerpo III.

El 18 de julio de 2008, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal (DGTAyL) del Ministerio de Desarrollo Urbano, opina que el estado de las actuaciones referido a las obras, amerita su remisión a la Procuración General.

Así, Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, emite el Dictamen N° PG 65621-08 del 05 de agosto de 2008, en el cual, no llega a la conclusión respecto la viabilidad o no del contrato, determinando que será la administración quien deba tomar, en el ámbito de su competencia, la decisión oportuna y conveniente para los intereses públicos en juego.

El 15 de agosto de 2008, el Ministerio de Cultura solicita que la obra "Rehabilitación del Museo del Cine Pablo Ducrós Hicken" sea desafectada del Complejo MAMBA, sin que se hubiera agregado el acto administrativo resolutorio hasta la fecha de finalización de las tareas de campo (diciembre de 2008).

El 25 de Agosto de 2008, el Informe 2810 SSIyOP/2008, de la Subsecretaría de Ingeniería y Obras Públicas del Ministerio de Desarrollo Urbano, teniendo presente el Dictamen N° PG 65621-08 del 05 de agosto de 2008 de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, arriba a la conclusión que la obra tiene

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

una alto valor arquitectónico y beneficios innegables para la ciudad, cuya materialización ha sido demorada por diversas circunstancias. Por ende la continuidad de las obras constituye la alternativa más oportuna, meritoria y conveniente.

El 26 de agosto de 2008, se firman las actas aprobatorias de las redeterminaciones pendientes[10] desde el mes de octubre de 2007.

El 3 de octubre de 2008 se procede, a readecuar los montos de las actas del 26 de Agosto atento a haberse detectado una diferencia de precios en el Anexo I e incurrido en errores de cuantificación de los valores allí consignados. En el Anexo VII se expone el registro fotográfico a noviembre de 2008.

D) Plazos y Reprogramaciones de la Obra Polo Sur Cultural.

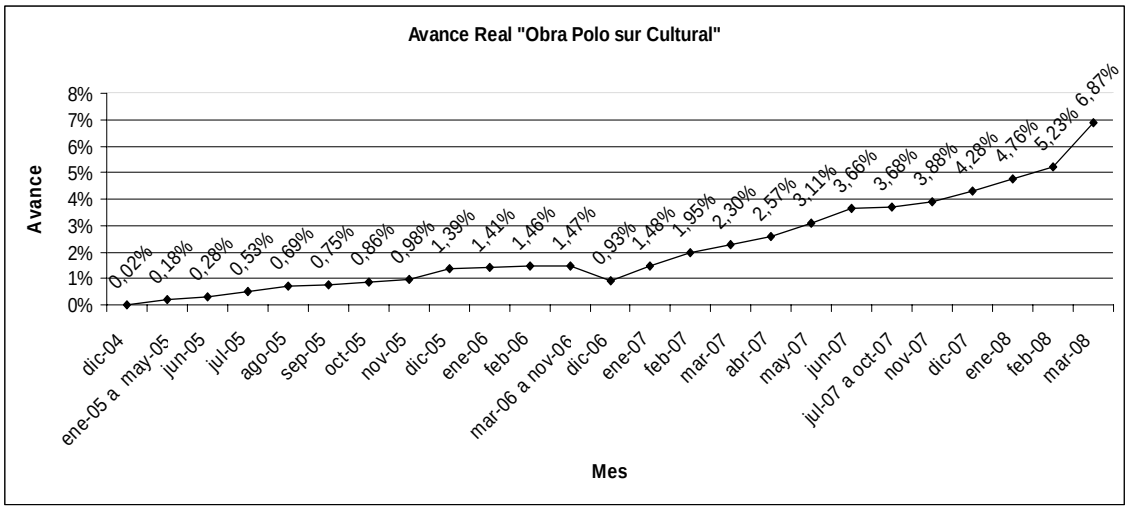

Según Informe Técnico DGOARQUI/08 del 17/07/08

[10] Ver acápite de aclaraciones previas referido a Redeterminaciones de Costos Obra Polo Sur Cultural.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

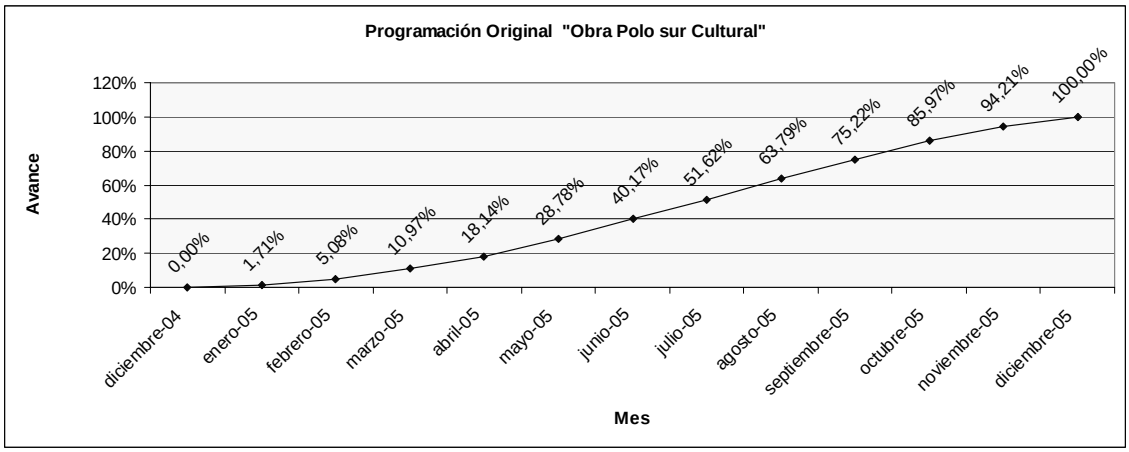

Según cláusula 6ª de la Contrata entre la Secretaría de Cultura – Secretaria de Hacienda y Finanzas GCBA y la contratista Bricons-Emaco UTE el 27/12/04.

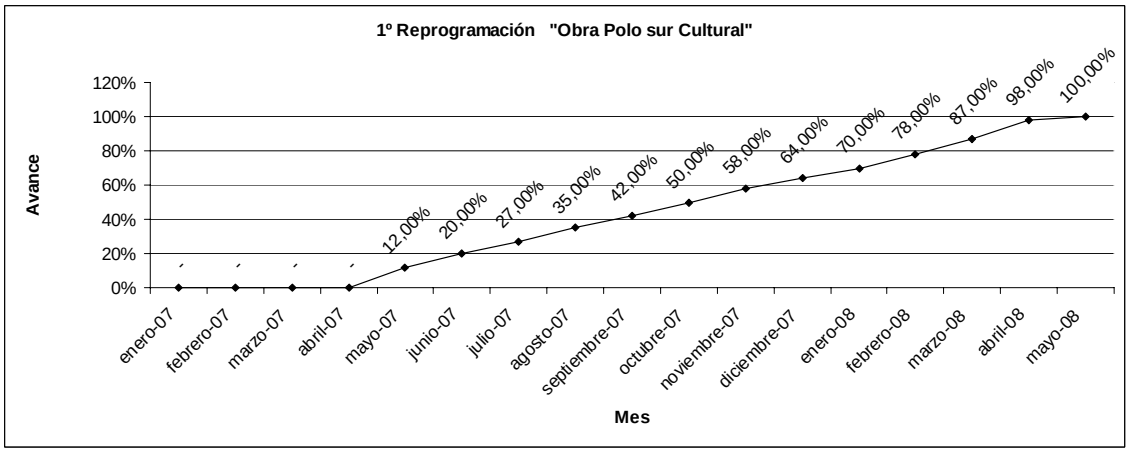

Según Decreto N° 1953-GCBA-06 del 17 de noviembre de 2006.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

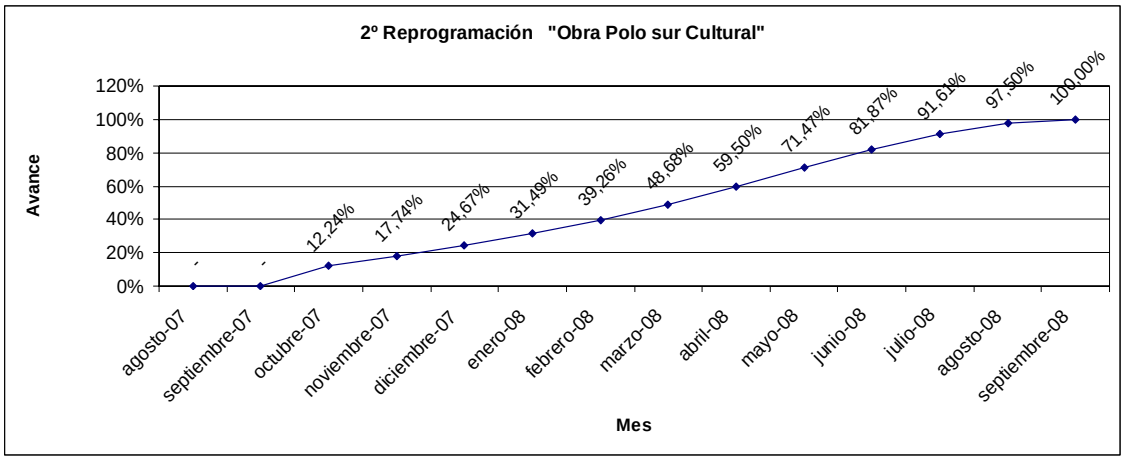

Según Acta del 31/10/2007, cláusulas 1ª y 3ª , conforme al certificado de obra Nº 33 y el Informe Técnico DGOARQUI/08 DEL 17/07/08.

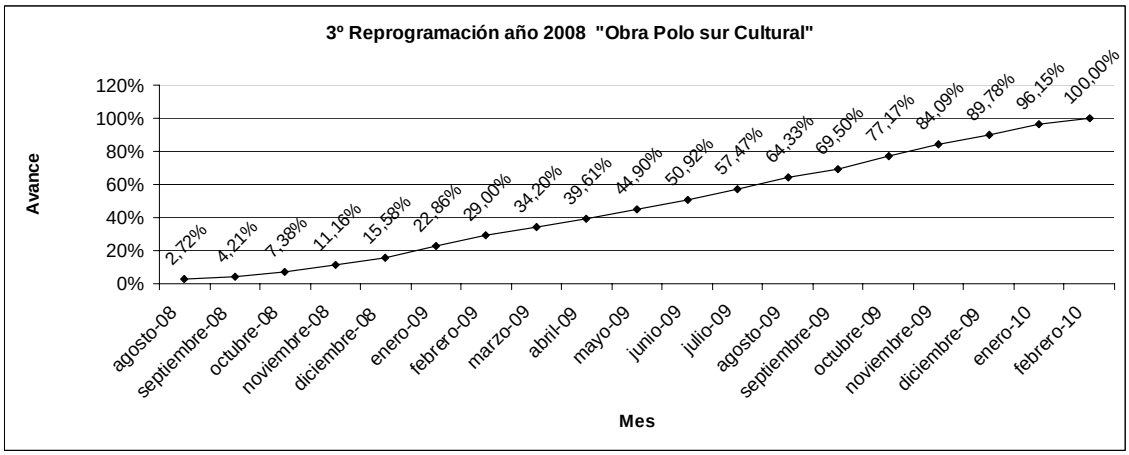

Según acta acuerdo del 26/08/08, rectificada por acta acuerdo del 3/10/08, anexo V.

E) Evolución de los costos de la Obra Polo Sur Cultural.

La evolución de los costos se detalla conforme lo descripto a continuación:

MONTO TOTAL OBRA		
dic-01	10.928.451,87	Contrata 18/11/04
dic-06	35.078.666,16	Actas Acuerdo del 16/11/06
oct-07	61.760.611,58	Sobre Informe nº 538 Dir. Gral. Obras Arq. Min. Des. Urbano 17/07/08
oct-08	60.101.224,45	Actas Acuerdo del 3/10/08

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

OBRA BASICA	MONTOS	FECHA	ACTO ADM.
LICITACION PRESUPUESTO OFICIAL	$ 7.000.000	13/12/1999	Contrata del 18/11/04
ADJUDICACION	$ 10.928.451,87	24/02/2003	
CONTRATA		18/11/2004	
PRIMERA REDETERMINACION	$ 18.114.470,16	2001 A ABR 2005	DTO. 1953/2006 GCBA
VALOR CONTRATO OBRA BASICA	$ 29.042.922,03	ABR 2005	
SEGUNDA REDETERMINACION	$ 6.035.744,13	ABR 2005 A MAY 2006	DTO. 1953/2006 GCBA
VALOR CONTRATO OBRA BASICA	$ 35.078.666,16	MAY 2006	
TERCERA REDETERMINACION	$ 2.736.101,01	ABR 2007	ACTAS Min. Des. Urbano y UTE del 3/10/08
VALOR CONTRATO OBRA BASICA	$ 37.814.767,17	ABR 2007	
CUARTA REDETERMINACION	$ 3.456.303,33	OCT 2007	
VALOR CONTRATO OBRA BASICA	$ 41.271.070,50	OCT 2007	

ADICIONAL N°1	Monto	ACTO ADM.	
Contrato Basico	$ 113.514,84	APROBADO 24/11/05	Disp.Nº128-DGINFR-05
1° REDETERMINACION - ABR 05 -	$ 158.404,44	APROBADO 3/10/08	REG. 2587/DGINFR07
2° REDETERMINACION - MAY 06 -	$ 15.676,35	APROBADO 3/10/08	REG. 2587/DGINFR07
3° REDETERMINACION - ABR 07 -	$ 8.560,86	APROBADO 3/10/08	REG. 0304/DGARQUI08
4° REDETERMINACION - OCT 07 -	$ 4.499,18	APROBADO 3/10/08	REG. 0307/DGARQUI08
IMPORTE TOTAL REDETERMINADO	$ 300.655,67	A VALORES 31/10/2007	

ADICIONAL N°3 (ADICIONAL Nº 2 a partir de OCTUBRE 2008)	Monto	ACTO ADM.	
Contrato Basico	$ 156.511,03	APROBADO 3/10/08	REG. 3394/DGINFR07
1° REDETERMINACION - ABR 05 -	$ 167.285,47	APROBADO 3/10/08	
2° REDETERMINACION - MAY 06 -	$ 46.284,29	APROBADO 3/10/08	REG. 3394/DGINFR07
3° REDETERMINACION - ABR 07 -	$ 35.046,51	APROBADO 3/10/08	REG. 0305/DGARQUI08
4° REDETERMINACION - OCT 07 -	$ 46.371,88	APROBADO 3/10/08	REG. 0308/DGARQUI08
IMPORTE TOTAL REDETERMINADO	$ 451.499,18	A VALORES 31/10/2007	

ADICIONAL N°4 (ADICIONAL Nº 3 a partir de OCTUBRE 2008)	Monto	ACTO ADM.	
Contrato Basico	$ 5.714.603,48	APROBADO 30/11/07	ACTA ACUERDO
1° REDETERMINACION - ABR 05 -	$ 7.383.798,88	APROBADO 3/10/08	
2° REDETERMINACION - MAY 06 -	$ 1.623.065,71	APROBADO 3/10/08	REG. 0073/DGARQUI08
3° REDETERMINACION - ABR 07 -	$ 1.466.800,45	APROBADO 3/10/08	REG. 0306/DGARQUI08
4° REDETERMINACION - OCT 07 -	$ 1.889.730,09	APROBADO 3/10/08	REG. 0309/DGARQUI08
IMPORTE TOTAL REDETERMINADO	$ 18.077.998,61	A VALORES 31/10/2007	

ACTA DE REDETERMINACION DE PRECIOS CON FECHA 3 DE OCTUBRE 2008 PRECIO TOTAL DEL CONTRATO	
OBRA BASICA	$ 41.271.070,50
IMPORTE TOTAL REDETERMINADO DEL ADICIONAL I CON PRECIOS OCTUBRE 2007	$ 300.655,67
IMPORTE TOTAL REDETERMINADO DEL ADICIONAL II CON PRECIOS OCTUBRE 2007	$ 451.499,18
IMPORTE TOTAL REDETERMINADO DEL ADICIONAL III CON PRECIOS OCTUBRE 2007	18.077.998,61
TOTAL CONTRATO	60.101.224,45

La explicación conceptual de los adicionales y redeterminaciones de precios a la Obra Polo Sur Cultural se describen en el Anexo V y VI respectivamente del presente informe.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

F) Riesgos de Auditoría relacionados con el proyecto de auditoría de la Obra Polo Sur Cultural.

Teniendo presente las actuaciones analizadas y en virtud de los Informes de la Subsecretaría de Ingeniería y Obras Públicas del Ministerio de Desarrollo Urbano, Nº 948-SSIyOP-2008 del 24/04/2008 de fojas 918/9 del expediente 13.123/2006 cuerpo III, 2485-SSIyOP-2008 del 17/07/08 a fojas 143 Expediente 13.123/2006 cuerpo IV. Vale citar que en ambos informes se pone de manifiesto, que no se han remito a dicha subsecretaria la totalidad de las actuaciones.

Asimismo las que se han remitido no guardan las formalidades del caso, como ser foliatura, orden cronológico, cantidad de fojas por cuerpo e índices respectivos.

Es importante destacar también y según consta en el expediente 13.123/2006 cuerpo V y VI con comprobantes de desglose por parte de la Dirección Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano del GCBA, de fecha 22/10/08 de fotocopias de certificados, con destino archivo. No obstante ello se pudo obtener la vista de los mismos los que fueron puestos a disposición por la UTE en el obrador respectivo.

Por otro lado vale aclarar que no existen constancias que acrediten la agregación en el expediente Nº 13.123/06 de los Anexos I (Balance de economías y demasías) y II (Plan de Trabajos y Curva de Inversiones) acordados entre las partes)

En consecuencia a lo manifestado ut-supra nos encontramos con un alto nivel de Riesgo de Control[11] y de Detección[12], referido al contenido e integridad de las actuaciones puestas a disposición de este equipo de auditoría, relacionadas con la Obra Polo Sur Cultural (Ampliación y Modernización Sedes Museo de Arte Moderno y Museo del Cine Pablo Ducrós Hicken).

[11] **Riesgo de control:** evaluación del ambiente de control, la existencia o no de una unidad de auditoría interna, mecanismos propios de control o manuales de procedimiento. La existencia de puntos débiles en el control interno aumentan a priori el riesgo de auditoría.

[12] **Riesgo de Detección:** Están relacionados directamente a la posibilidad de que los procedimientos de la auditoría programados no terminen siendo los adecuados. En ese sentido, el riesgo aumenta cuando no existe relevamiento previo.

6. OBSERVACIONES

Del análisis practicado, se han detectado los diferentes hallazgos que dan lugar a las observaciones que seguidamente se exponen.

AL INICIO DEL PERÍODO AUDITADO

LEGALES:

1. Falta de transparencia en el proceso licitatorio: Dado que los oferentes se basaron en Pliegos distintos, y ante la filtración de información manifestada (según Informe BID nº CAR-4032/2001 de fecha 29-10-2001 y nota BID del 15/09/03) [13] confidencial respecto al trámite de adjudicación, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), recomendó que se declarara desierta la licitación, por no ajustarse a sus políticas básicas y procedimientos de adquisiciones.

2. Diversas irregularidades acontecidas tanto en el proceso licitatorio Licitación Pública Internacional -LPI Nº 157/99- (tal como opinó la Procuración General en Dictamen Nº 24.165/2004 de fecha 02/03/04 en el cual se dejo constancia de que se debió dejar sin efecto el proceso licitatorio), como en el devenir de los hechos posteriores. Todo ello prolongó en el tiempo la incertidumbre que, hasta la fecha, pesa sobre la viabilidad de la obra.

3. Incumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 13.064 de Obra Pública[14]: La obra fue licitada en base a un anteproyecto donado por el Arq.

[13] A fs. 340 y 317 Cuerpo III Expte. 96.029/98, y fs. 317..
Cuando conviniera acelerar la terminación de la obra, podrán establecerse bonificaciones o primas, las que se consignarán en las bases de la licitación.

[14] Artículo 4: Antes de sacar una obra pública a remate o de contratar directamente su realización, se requerirá la aprobación del proyecto y presupuesto respectivo, por los organismos legalmente autorizados, que deberá ser acompañando del pliego de condiciones de la ejecución, así como de las bases del llamado a licitación a que deban ajustarse los proponentes y el adjudicatario, y del proyecto de contrato en caso de contratación directa. La responsabilidad del proyecto y de los estudios que le han servido de base, caen sobre el organismo que los realizó.
En casos excepcionales y cuando las circunstancias especiales lo requieran, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la adjudicación, sobre la base de anteproyectos y presupuestos globales, los que tendrán el carácter de provisional por el tiempo necesario para que se preparen y aprueben los documentos definitivos.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Emilio Ambasz, pero recién contó con el proyecto ejecutivo correspondiente el 30/11/07. Asimismo de acuerdo a la información recopilada en las Órdenes de Trabajo de la obra, al 31 de diciembre de 2007, no consta la existencia de un Proyecto Ejecutivo completo.

4. Falta de integridad y uniformidad de la información, en virtud que las actuaciones se hallan dispersas y carecen de sistematización. Esto implica en consecuencia un riesgo de control elevado.

- **FINANCIERAS:**

5. La Administración no consideró que el cambio de la fuente de financiamiento implicaba un cambio en la formulación de los Pliegos: Atento que la obra fue originariamente financiada con fondos y cláusulas del BID, al cambiar la fuente de financiamiento en fecha 10/09/04, se debió declarar desierta la Licitación Pública Internacional -LPI Nº 157/99 (tal como lo había solicitado el BID oportunamente)[15] y llamar a uno nueva, previa reelaboración de los Pliegos y de toda la documentación necesaria para llevar adelante un nuevo trámite de contratación.

6. Se han originado Comisiones de Compromiso[16] por la Obra Polo Sur Cultural, en virtud del Contrato de Préstamo BID N° 1.107/OC-AR. Como consecuencia de ello, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA), ha sufrido una merma en la cuota de los fondos de la Ley N° 23.548 de Coparticipación Federal de Impuestos. Es importante aclarar que las mismas se originaron sobre el 83% del monto de la obra aprobado ($ 10.928.451,87). [17]

Se podrá llamar a concurso para la elaboración de proyectos y acordar premios que se consideren justos y estimulantes, así como contratar los proyectos directamente en casos especiales.
Cuando conviniera acelerar la terminación de la obra, podrán establecerse bonificaciones o primas, las que se consignarán en las bases de la licitación.

[15] Nota CAR 5181/2003, del 10/03/03, punto b), en la que se recomienda se declare desierta la Licitación Pública Internacional Nº 157/99.

[16] Comisión de compromiso, comisión de compromiso de proveedores de recursos:
Comisión cobrada por un banco o un proveedor de bienes de capital, pagadera por trimestres o semestres, en concepto de líneas de crédito otorgadas pero que no se utilizaron en el período correspondiente.

[17] Según información proporcionada por la Gerencia General Operativa de la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 27/11/08 y obrante en el anteúltimo/último párrafo punto 5.1 del Informe Final Nº 522, Proyecto N° 2.04.17 -Construcciones de la Secretaría de Cultura, auditoría legal y financiera, ejercicio 2003.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

AÑO 2005

LEGALES:

7. No se aplicaron sanciones a la contratista por el incumplimiento de los plazos de obra conforme numeral 1.10.3[18] "Ritmo de Inversión" del Pliego Condiciones Generales (PCG). De acuerdo a constancias obrantes en el expediente Nº 13.123/2006, los plazos estaban vencidos al 22/12/05, lo cual, a criterio de la entonces unidad ejecutora (Dirección General de Infraestructura de la Secretaría de Cultura), daba lugar a la aplicación de sanciones y a la rescisión del contrato[19].

8. La unidad ejecutora[20] no adoptó las medidas necesarias ni exigió a la contratista el aumento de actividad del ritmo de inversión originalmente planeado[21]. La certificación acumulada fue del 1,39%, cuando, de conformidad con el plan, debió ser del 11,42%. Al 31/12/05, el grado de avance era un 88% inferior a lo planeado según contrato.

9. La Dirección General de Infraestructura de la Secretaría de Cultura del GCBA, concede a la contratista en el acta acuerdo de fecha 28/06/05, una prórroga en los plazos de obra sobre la base de interpretar "días corridos" por "días hábiles", en concordancia con el excesivo tiempo que utilizó la Comisión de Evaluación y Redeterminación de Precios para expedirse (lo hizo en fecha 04/10/06, es decir dos meses antes de que expirara el nuevo plazo redefinido).

---

[18] El numeral 1.10.3. del PBC "Desarrollo de la Obra – Ritmo de Inversión", dispone que "Durante la ejecución de la obra, se llevará un gráfico de inversión real, con precios básicos, superpuestos al agregado de la oferta, corregidos por prórrogas, si las hubiera. El Gobierno podrá exigir aumentos de actividad cada vez que la inversión esté 5% por debajo de la prevista. Si la inversión en un momento dado, resultare inferior al 70% de la prevista, el Gobierno podrá resolver el contrato por culpa del contratista".

[19] De acuerdo con la Nota Nº 247-DGINFR del 01/02/06, suscripta por la Dirección General de Infraestructura de la Secretaría de Cultura, "los plazos de la obra se encuentran vencidos (22/12/05), encontrándose la UTE en condiciones de ser sancionada por sus atrasos, que, debido a los elevados montos resultantes, darían lugar a solicitar la rescisión del contrato de obra"

[20] Dirección General de Infraestructura de la Secretaría de Cultura GCBA.

[21] El numeral 1.10.3. del PBC "Desarrollo de la Obra – Ritmo de Inversión", dispone que "Durante la ejecución de la obra, se llevará un gráfico de inversión real, con precios básicos, superpuestos al agregado de la oferta, corregidos por prórrogas, si las hubiera. El Gobierno podrá exigir aumentos de actividad cada vez que la inversión esté 5% por debajo de la prevista. Si la inversión en un momento dado, resultare inferior al 70% de la prevista, el Gobierno podrá resolver el contrato por culpa del contratista".

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

10. No consta en las actuaciones puestas a disposición que se hubiera emitido el acto administrativo de aprobación del acta acuerdo del 28/06/05 suscripta entre la Dirección General de Arquitectura de la Secretaría de Cultura y la contratista.

11. El acta acuerdo del 28/06/2005 es confusa y contradictoria atento a las cláusulas que la componen, asimismo no especifica las causas de las demoras en la ejecución de la obra.

12. La Comisión de Evaluación y Redeterminación de Precios, sólo exige a la contratista que presente los guarismos determinantes del desequilibrio económico-financiero de su oferta, en contraste con lo dictaminado por Procuración General, que sugería exigirle la acreditación de los mismos[22].

- **FINANCIERAS:**

13. La dilación entre la primer solicitud de redeterminación de precios efectuada por la contratista en fecha 28/12/04 y la creación de la Comisión de Evaluación y Redeterminación de Precios (Resolución Nº 312-SHyF-2005 del 04/12/05), transcurrieron casi dos meses y medio, lo cual condicionó el lento avance en el ritmo de los trabajos, en concomitancia con la falta de definición de los lineamientos del proyecto ejecutivo.

14. El GCBA reflejó en el Plan Plurianual de Inversiones 2005-2007, solamente el 45% del costo real de la Obra Polo Sur Cultural, que al 01/01/05 ascendía a $ 10.928.451,86[23].

[22] Dictamen N° PG-35823-05 del 20/05/05, punto II b) "Sobre la aplicación del régimen de redeterminación de precios al caso particular", párrafo 12, fs. 70: "…es mi opinión que en el caso concreto deberá intimarse a la contratista para que en un plazo razonable presente un informe pormenorizado acreditando (las negritas pertenecen al original) la incidencia económico financiera que tuvieron sobre su oferta los desequilibrios económicos y financieros que plantea". No obstante, a fs. 72 del expediente N° 8830/2005, la Comisión de Evaluación y Redetrminación de Precios, en fecha 15/06/05, manifiesta que, "atento lo aconsejado por la Procuración en su dictamen PG N° 35823-05, obrante a fs. 67/71, deberá requerirse a la reclamante que presente, en una plazo no mayor a 5 (cinco) días, 'un informe pormenorizado con relación a la incidencia económico financiera que tuvieron sobre su oferta, los acontecimientos que invoque como determinantes del desequilibrio económico y financiero'". Por lo tanto, la Comisión altera en su supuesta cita textual del dictamen de Procuración, lo exigido por el órgano de control legal, que sugería intimar a la contratista para que **comprobara** la incidencia económico financiera, y que presentara números.

[23] En concordancia con la observación 4.3.3 apartado 1 Informe 15/SGCBA/2008, Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, Enero 2008.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

15. La Comisión de Evaluación y Redeterminación de Precios demoró 17 (diecisiete) meses (04/10/06) en establecer el monto actualizado del contrato, respecto a la fecha en que tomo el caso en particular (abril 2005). Vale aclarar que las actuaciones fueron remitidas a Procuración permaneciendo allí por el término de 1 (un) mes, y de que se expidió también respecto de solicitudes de redeterminaciones posteriores.

16. Entre la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la contratista en fecha 28/12/04 y la aprobación de la primera redeterminación de precios aprobada mediante Decreto 1953-GCBA-2006 del 17/11/06, transcurrieron casi dos años, con los consiguientes perjuicios para la administración, relacionados principalmente con el avance de las obras y estado de conservación del patrimonio a resguardar por el Polo Sur Cultural.

- **TÉCNICAS:**

17. La administración por sí, o por medio de la contratista, no extremó los recaudos suficientes y adecuados para el cuidado preventivo necesario de los cimientos de la Casa del Naranjo. Es importante destacar que en el pliego no estuvo contemplado el caso y que durante la implementación del Adicional Nº 1[24], se produjo una inactividad específica de nueve (9) meses, período extremadamente prolongado, si se tiene en cuenta que el adicional referenciado se implementó para la conservación del patrimonio edilicio.

- ***AÑO 2006***

  - **LEGALES:**

18. Inobservancia, por parte de la Administración, del artículo 5º del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 2-GCBA-2003 para la redeterminación de los precios, toda vez que esa norma exige como condición que el contratista no registre "disminución en el ritmo de las obras, ni otros incumplimientos de gravedad en las obligaciones asumidas" [25].

[24] A fin de resguardar los valores históricos y arquitectónicos de la Casa del Naranjo y a la vez posibilitar la realización de las obras previstas en los museos, se estableció la conveniencia de dejar, como muestra, parte de los cimientos más antiguos de la Casa, ello originó el Adicional Nº 1. aprobado el 24/11/05.

[25] Artículo 5° del DNU N° 2-GCBA-2003: "Establécese que al momento de solicitar la redeterminación de precios prevista en el presente Decreto, el contratista no deberá registrar disminución en el ritmo de las obras, ni otros incumplimientos de gravedad en las obligaciones

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

19. La Dirección General de Infraestructura de la Secretaría de Cultura del GCBA omite la aplicación de las sanciones y/o rescisión del contrato conforme artículos[26] 1.1.4.3. del Pliego de Condiciones Generales (PCG) y 2.4.2. del Pliego de Condiciones Particulares (PCP), que hubiera correspondido imponer a la UTE a causa del incumplimiento registrado. Luego de la paralización de los trabajos dispuesta unilateralmente por la contratista entre abril y diciembre de 2006, la Administración emite el Decreto Nº 1953-GCBA-2006 del 17/11/06, en el que establece un nuevo plazo de obra con finalización a junio 2008.

20. Inactividad de la Administración por el período comprendido entre los meses de febrero a junio de 2006[27]: De acuerdo a las constancias obrantes en las actuaciones relevadas, se verifican demoras injustificadas en la toma de decisiones referidas a los siguientes aspectos: redeterminación de precios, ampliación de plazos y nuevo plan de trabajos, y balance de economías y demasías. Esta situación de inacción agravó aún más el estado de incertidumbre acerca de la continuidad y del destino de la contratación.

21. La unidad ejecutora[28], no practicó las intimaciones pertinentes a la contratista conforme a Pliego de Condiciones Generales (PCG) (numeral 1.1.4.3.) para que reanudara los trabajos[29], sin perjuicio de la inactividad, en términos generales, de la Administración.

---

asumidas. Los requisitos expuestos deben cumplimentarse también durante el período que dure el procedimiento de redeterminación de precios".

[26] Artículo 1.1.4.3 del PCG: "El comitente tendrá derecho a rescindir el contrato: … c) Cuando sin mediar causa justificada el contratista no dé cumplimiento al plan de trabajos e inversiones que figura en el contrato, siempre y cuando exista una intimación previa del comitente no acatada, para que, dentro del plazo que le fuera fijado, alcance el nivel de ejecución prevista en el plan. …h) Cuando, sin causa justificada, el contratista abandonase o interrumpiese los trabajos por plazos mayores a ocho días en más de tres ocasiones, o por un período único mayor a treinta días… En los casos de los incisos c), d) e) y f), el comitente intimará previamente al contratista por orden de servicio o en otra forma fehaciente para que, en un plazo no mayor de treinta días, proceda a regularizar la situación , bajo apercibimiento de rescindir el contrato por su culpa" .

Artículo 2.4.2 del PCP "Modificaciones, agregados y supresiones del PCP". "Aún en el caso de no llegarse a un acuerdo previo sobre el precio, el contratista deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos, dejando a salvo sus derechos, siempre que no sea de aplicación la rescisión".

[27] Expediente Nº 13.123/2006, Informe Nº 247-DGINFRA-05 del 01.02.06, fs. 1/2. Ver, asimismo, Informe Nº 237-DGINFR-06 del 09.0606, fs. 29/30 del mismo expediente.

[28] Dirección General de Infraestructura de la Secretaría de Cultura

[29] Según Informe Nº 247-DGINFR-07, de fecha 1º/02/06, fs. 2, párrafo 4º, en donde manifiesta que "Independientemente de lo expuesto, se solicita (a la Secretaría de Patrimonio Cultural) se evalúe la posibilidad de gestionar la tramitación y resolución de las actuaciones mencionadas (se

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

22. La dilación en el tiempo de las obras a realizar, perjudicó no sólo el estado de las obras museables que componen el patrimonio cultural de los Museos de Arte Moderno y del Cine, sino las tareas diarias del personal que trabaja en ambos organismos[30].

23. Errónea e inválida justificación de una ampliación del plazo de obra con arreglo a que se habían tenido en cuenta días corridos: a fs. 1 del Informe Nº 247-DGINFR-07, de fecha 01/02/06, párrafo 4º, la Dirección General de Infraestructura de la Secretaría de Cultura interpreta que el plazo de obra de la contrata está expresado en días corridos, cuando surge con claridad del artículo 6º de ese instrumento, que se computan únicamente los días hábiles.

24. Pese a la paralización de los trabajos por parte de la contratista, la unidad ejecutora no impuso las multas que hubieran correspondido al 09/06/06[31].

25. Falta de certeza acerca de la real fecha de finalización de los trabajos dispuesta mediante el Acta Acuerdo del 30/11/06[32].

- **FINANCIERAS:**

26. Ante el escenario de paralización total de las obras, la Comisión de Evaluación y Redeterminación de Precios omite, en el análisis pertinente, correspondiente al período 2001 a 2006, lo preceptuado por el artículo 5º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2/2003, que

refiere a la redeterminación de precios), ya que de persistir las actuales circunstancias, la Dirección de Obra se encuentra imposibilitada de exigir a la empresa contratista el cumplimiento de los trabajos pactados en los plazos contractuales".

30 Según Nota de la Dirección General de Museos Nº 204-DGM-2006 (en la cual se eleva la preocupación por el desarrollo de las obras por parte de los Directores de Arte Moderno y Cine), de fecha febrero de 2006, y Nota del Museo de Arte Moderno Nº 17-MAM-2006 ((en la cual se deja constancia sobre: Condiciones precarias de la biblioteca; Gravísimo estado de deterioro de acidificación de la colección de Sucesos Argentinos; Incomodidades que debe afrontar el personal de la Dirección General de Museos; Inadecuado almacenamiento de la colección filmográfica de Canal 9, Aries, Argentina Sono Film, Diamond y la donación de las Naciones Unidas; Inadecuado resguardo y almacenamiento de la colección de vestidos; Ineficientes niveles de seguridad en la guarda de la Colección Ducrós Hicken) del 02/02/06, obrantes a fs. 14y 15/18, respectivamente, del expediente Nº 13.123/2006, cuerpo I.

31 Según Informe Nº 237 DGINFR-06 del 09/06/06, fs. 30, ítem B)

32 Esta fecha, surge del Registro Nº 1801-DGINFR-2007, de mayo de 2007, fs. 1/20, que forma parte de la Nota Nº 38 del 23/05/07, presentada por la contratista. A fs. 5/7 obra curva de inversión, con fecha de finalización de los trabajos a octubre de 2008, que, posteriormente, se presume que es tomada como Anexo del Acta Acuerdo del 30/11/07.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

exige, para la procedencia de la redeterminación de precios, que no se registre disminución en el ritmo de obras ni otros incumplimientos de gravedad en las obligaciones asumidas, y sugiere que se apruebe la redeterminación de precios, el plan de trabajo y la curva de inversión ajustada al monto redeterminado.

27. El informe de la Comisión de Evaluación y Redeterminación de precios del 04/10/06 deviene desactualizado pues el monto contractual al que llega, se refiere a valores vigentes al 31/05/06. Esto propicia nuevos pedidos de redeterminaciónes y dilaciones en la ejecución de los trabajos.

- **TECNICAS:**

28. Incumplimiento por parte de la Administración al 31/12/06 de la aplicación del numeral 1.10.3 del Pliego de Condiciones Generales. Atento a que el grado de avance de las obras era del 1,47%, es decir, un 98,53% inferior al planeado según contrato.

29. Según surge del Informe Nº 237- DGINFR-06 y actuaciones subsiguientes, la Dirección General de Infraestructura de la Secretaría de Cultura del GCBA, no exigió a la contratista la totalidad de las respuestas a los requerimientos oportunamente efectuados por los organismos técnicos, referidos a instalaciones y documentación gráfica de instalaciones termomecánicas.

30. El patrimonio cultural arquitectónico quedó en situación de desprotección en virtud de la falta de presencia de la contratista en el lugar y ante la paralización de los trabajos[33]. Sin perjuicio de que la empresa contrató un sereno, el cual no fue suficiente para garantizar la seguridad que el predio requería.

[33] Según Informe Nº 237-DGINFR- 06 del 09/06/06 punto 2) "…Estado de ocupación de los Edificios: La Obra en el momento actual se encuentra prácticamente sin custodia de la empresa lo que incrementa el peligro de que se instalen intrusos en la misma, o de que desaparezcan elementos de la misma con las graves consecuencias que ello podría ocasionar…"; y Ordenes de Servicio Nº 141 de fecha 30/07/07 y 143 de fecha 30/08/07, donde consta la paralización de las obras el 17/07/2007, en forma imprevista y la intimación a continuar los trabajos en forma inmediata hasta su conclusión. Vale aclarar que las tareas se reanudaron recién el 1/11/07.

AÑO 2007

LEGALES:

31. Carencia de objetivos en el acta acuerdo de fecha 31/10/07, para la ejecución de los trabajos en tiempo y forma establecidos. Del texto que precede el articulado del acta, surge que se pretende superar las diferencias entre las partes respecto del balance de economías y demasías, pero no se plantea como objetivo la ejecución de los trabajos en tiempo adecuado, ya que se proponen "*ejecutar la obra en forma oportuna".*

32. El compromiso asumido por la unidad ejecutora en el sentido de no aplicar a la contratista las multas correspondientes atenta contra los propios intereses de la administración, si se tiene en cuenta los injustificados retrasos y demoras sufridos en forma permanente y continua en los plazos de ejecución de los trabajos.

33. A fs. 1018 del expediente Nº 13.123/2006, cuerpo IV, se adjunta copia simple del Acta Acuerdo de fecha 30/11/07, pero no se acompañan los Anexos[34] I y II que la componen; que, entre otros temas, fijan la nueva fecha de finalización de los trabajos y la curva de inversión.

34. Luego de la paralización de los trabajos dispuesta unilateralmente por la contratista entre julio y octubre de 2007[35], pese a la intimación cursada mediante Orden de Servicio Nº 143 de fecha 30/08/07, la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Cultura, otorga un nuevo plazo de obra con finalización a octubre de 2008[36], pero omite la aplicación de las sanciones que hubiera correspondido imponer a la UTE a causa del incumplimiento registrado.

35. Incongruencia en las decisiones tomadas por la Administración en relación a la viabilidad del contrato: la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Cultura intima a la contratista en fecha de 30/08/07, en virtud del punto 1.1.4.3 inciso h) del PCG, a reiniciar las tareas dentro de las 48 hs. y a recuperar el atraso incurrido bajo apercibimiento de rescindir el contrato, y el 30 de noviembre del mismo año, es decir, 3 meses después, suscribe una Acta Acuerdo

[34] Anexos I (Balance de economías y demasías) y II (Plan de Trabajos y Curva de Inversiones) acordados entre las partes.
[35] Ver Informe Nº 286-DGINFR-07 del 31.08.07, fs. 99/100 del Registro Nº 2393-DGINFR-07.
[36] Ídem nota al pie Nº 10.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

neutralizando los plazos de obra, fijando nueva fecha para la finalización de la misma, y no impone sanción alguna.

36. La fecha de reinicio de la ejecución de los trabajos dispuesta en la cláusula primera del Acta Acuerdo del 31/10/07 no guarda relación con el plazo de neutralización -17/07/07 al 29/11/07- determinado en la cláusula tercera del mismo instrumento, que dispone el reinicio de los trabajos a partir del 01/11/07.

37. La cláusula 5º del acta acuerdo del 31/10/07, propicia la continuación de las demoras siendo que, el estudio referido al Plan de Trabajos e Inversiones de la Obra se realiza con posterioridad a la firma de dicha acta. Es decir supedita la continuidad del trámite de aprobación al hecho de estar de acuerdo o no la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Cultura con los números presentados por la empresa.

- **FINANCIERAS:**

38. El GCBA no consideró en el Plan Plurianual de Inversiones 2007-2009, los costos redeterminados y aprobados en el año 2006. [37]

39. El informe de la Comisión de Evaluación y Redeterminación de Precios del 29/08/08 deviene desactualizado pues el monto contractual al que llega, se refiere a valores vigentes al 31/10/07. Esto propicia nuevos pedidos de redeterminaciones y dilaciones en la ejecución de los trabajos.

- **TÉCNICAS:**

40. Al 31/12/07, el grado de avance de las obras era del 4,28%, es decir, un 59,72% inferior al planeado según la primer reprogramación, y del 20,72% para la segunda. Por lo tanto, la Administración debió aplicar a la contratista las pertinentes sanciones.

[37] Mediante Decreto Nº 1953/06, se aprueba la rederterminación de precios para la Obra Polo Sur Cultural – Ampliación y Modernización Sedes Museos de Arte Moderno y Museo del Cine Pablo Ducrós Hicken, siendo los nuevos precios redeterminados correspondientes a la obra por los siguientes períodos y cantidades: a) Período diciembre de 2001 a abril de 2005, por la suma de pesos veintinueve millones cuarenta y dos mil novecientos veintidós con 03/100 ($ 29.042.922,03); b) Período mayo de 2005 a mayo de 2006, por la suma de pesos seis millones treinta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro con 13/100 ($ 6.035.744,13) ambos por aplicación de la metodología del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/03. Todo ello, se halla en concordancia con la observación 4.3.3 apartado 2 Informe 15/SGCBA/2008, Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, enero 2008.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

41. No se tuvieron en cuenta medidas de seguridad que contemplaran posibles desmoronamientos internos y externos de los edificios.

42. Insuficientes acciones de seguridad y control del patrimonio edilicio durante el período en el que la obra permaneció paralizada. [38]

43. En el transcurso del año 2007, la inspección de obra no aplica sanción a la UTE ante el manifiesto grado de distorsión entre los porcentajes de avance de obra proyectados y ejecutados, como tampoco ante la comprobada paralización de las obras a ejecutar durante tres meses consecutivos.

7. RECOMENDACIONES

AL INICIO DEL PERÍODO AUDITADO

LEGALES:

1. Pedir el pase a Procuración General de la CABA para que dictamine si correspondería o no la rescisión del contrato respecto la LPI 157/99, en virtud, de las irregularidades acontecidas en el proceso licitatorio y recomendaciones del BID, teniendo presente que los pliegos de dicha licitación habían sido concebidos bajo pautas y formalidades instauradas por dicho organismo de financiamiento.

2. Ídem punto 1.

3. Licitar conforme a la necesidad del caso atento a la legislación vigente, teniendo presente la razonabilidad de los plazos estipulados para elaborar el Proyecto Ejecutivo definitivo respectivo.

4. Procurar que las actuaciones se unifiquen de manera coherente, cronológica y ordenada, con foliatura nueva y dejando constancia de los desgloses y faltantes en cada caso.

FINANCIERAS:

[38] El 17 de julio de 2007 (según consta en Orden de servicio Nº 141), la UTE procedió a paralizar en forma imprevista la ejecución de la obra, sin garantizar las mínimas condiciones de seguridad que se requieren implementar en estos casos (protecciones perimetrales de muros, barras de apuntalamiento, vallas de seguridad, fajas, etc.).

5. Pedir el pase a Procuración General de la CABA para que dictamine si correspondería o no la rescisión del contrato respecto la LPI 157/99, atento al cambio de fuente de financiamiento y en concordancia con los cambios que se deberían haber realizado a los Pliegos respectivos.

6. Investigar y determinar las Comisiones de Compromiso atribuibles propiamente a la no utilización de los fondos del BID, como así también determinar a los responsables de la administración por las acciones, que generaron la falta de financiación por parte de ese organismo de crédito.

AÑO 2005

LEGALES:

7. Determinar los responsables por la omisión de dichos actos administrativos.

8. Ídem punto 7.

9. Iniciar el sumario administrativo por la comisión de dichos actos.

10. Dictar el acto administrativo respectivo que efectivice los alcances del Acta Acuerdo.

11. Ídem punto 10.

12. Iniciar las acciones tendientes a dilucidar las acciones de la Comisión de Evaluación y Redeterminación de Precios, en virtud al apartamiento de lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FINANCIERAS:

13. Procurar celeridad y eficiencia en la toma de decisiones administrativas, referidas a la conformación de las instancias evaluadoras por redeterrminaciones de costos y análisis respectivos.

14. Determinar los responsables administrativos que no han reflejado en forma adecuada y cierta los montos en los Cuadros Presupuestarios

respectivos de la Cuenta de Inversión de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del año 2005.

15. Investigar las causales que llevaron a la Comisión de Evaluación y Redeterminación de Precios, a demorar ese tiempo en expedirse al respecto.

16. Determinar los responsables por la omisión de dichos actos administrativos

- **TÉCNICAS:**

17. Adoptar las medidas necesarias para preservar y procurar el cuidado indispensable sobre los cimientos de la Casa del Naranjo.

- ***AÑO 2006***

  - **LEGALES:**

18. Determinar las responsabilidades de los funcionarios por el incumplimiento de la citada norma.

19. Ídem punto 18.

20. Determinar los responsables por la omisión de dichos actos administrativos.

21. Ídem punto 18.

22. Ídem punto 20.

23. Iniciar el sumario administrativo por la comisión de dichos actos.

24. Determinar los responsables por la omisión de dichos actos administrativos.

25. Establecer la competencia administrativa que originó dicha incertidumbre.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

- **FINANCIERAS:**

26. Ídem punto 24.

27. Elaborar dictámenes que resulten actualizados y que el plazo para elaborar los mismos sean razonables de manera de minimizar los plazos entre el pedido de redeterminación de precios y la aprobación respectiva.

- **TECNICAS:**

28. Determinar las responsabilidades de los funcionarios por el incumplimiento de la citada norma.

29. Ídem punto 28.

30. Determinar las responsabilidades del caso y procurar que se adopten las medidas necesarias que garanticen el resguardo de la obra.

- ***AÑO 2007***

  - **LEGALES:**

31. Determinar las responsabilidades administrativas por la aplicación confusa y ambigua de los términos del acta acuerdo del 31/10/07.

32. Determinar los responsables por la comisión de dichos actos administrativos.

33. Glosar los Anexos respectivos y determinar las responsabilidades administrativas por la fallas en el armado de las actuaciones.

34. Determinar los responsables por la omisión de dichos actos administrativos.

35. Ídem punto 32.

36. Ídem punto 32.

37. Verificar la razonabilidad de los actos administrativos, si bien es correcto que la unidad ejecutora revise los cálculos, resulta irrazonable e ineficiente que este tipo de situaciones se continúen en el tiempo,

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

fomentando las excesivas dilaciones incurridas en el plazo de ejecución de las tareas.

- **FINANCIERAS:**

38. Determinar los responsables por la comisión de dichos actos administrativos.

39. Investigar el criterio y modalidad adoptada por la Comisión de Evaluación y Redeterminación de Precios, para expedirse al respecto.

- **TÉCNICAS:**

40. Determinar los responsables por la omisión de dichos actos administrativos.

41. Determinar las responsabilidades del caso y procurar que se adopten las medidas necesarias que garanticen el resguardo de la obra.

42. Determinar los responsables administrativos por las fallas acontecidas en esta materia e Implementar las medidas que aseguren el desarrollo de la obra, conforme a las normas de seguridad vigentes tanto para la obra, personal que trabaja en ella y terceros ajenos a la construcción.

43. Ídem punto 40.

8. CONCLUSION

La realidad de los hechos acontecidos en el marco del proceso licitatorio, como así también durante el transcurso de la obra, evidencian la falta de celeridad y eficiencia de la Administración en la gestión del contrato y dictado de los actos administrativos pertinentes, propiciando la neutralización de los plazos, la paralización de los trabajos y el atraso de la obra, con el consecuente perjuicio económico que ello implica para el erario público.

Como consecuencia de las falencias detectadas en el proceso licitatorio, el mismo debió ser declarado desierto y haber realizado en consecuencia un nuevo concurso donde se deberían reelaborar los pliegos teniendo en cuenta las graves falencias oportunamente detectadas tanto por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) como por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

A su vez, la falta de celeridad y eficiencia en la gestión le impidió a la Administración imponer al contratista las sanciones y/o multas que debieron aplicarse ante sus incumplimientos. Por otra parte, lo acontecido durante estos años atenta contra el vasto patrimonio cultural con que cuenta el Museo del Cine, y que, a casi diez años del llamado a licitación para la realización de las obras, debería hallarse debidamente resguardado y permitir su disfrute a los ciudadanos.

Es de destacar, que a partir del año 2008, se han regularizado las actas acuerdo pendientes desde el mes de octubre 2007. No obstante ello, y atento a nuestra recomendación de "Pedir el pase a Procuración General de la CABA para que dictamine si correspondería o no la rescisión del contrato respecto la LPI 157/99", se sugiere un seguimiento en futuros proyectos de auditoría.

ANEXOS

ANEXO I
ACTUACIONES ANALIZADAS

Actuado

Expediente 13.123/2006
Expediente 8830/2005
Expediente 66252/2001
Expediente. 52963/2000
Expediente 96029/1998
Registro 196-SHYF- 05
Registro 197- SHYF- 05
Registro 201- DGINFR- 05
Registro 285- DGTALMH- 06
Registro 0304- DGARQUI- 08
Registro 0305- DGARQUI- 08
Registro 0306- DGARQUI- 08
Registro 0307- DGARQUI- 08
Registro 0308- DGARQUI- 08
Registro 0309- DGARQUI- 08
Registro 387- DGINFR- 01
Registro 422- DGINFR- 01
Registro 1459- DGINFR- 05
Registro 1795- DGINFR- 05
Registro 1801- DGINFR- 07
Registro 2078- PG- 03
Registro 2091- DGINFR- 05
Registro 2178- DGINFR- 07
Registro 2237- DGINFR- 07
Registro 2297- SC- 03
Registro 2393- DGINFR- 07
Registro 2534- DGINFR- 06
Registro 2587- DGINFR- 07
Registro 3394- DGINFR- 07
Registro 3553- PG- 03
Registro 3722- DGINFR- 07
Registro 3787- DGINFR- 07
Registro 3835- DGINFR- 07
Registro 5594- PG- 03

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Actuado

Registro 6667- SC- 02
Carpeta 12- DGCYC- 02
Carpeta 583- DGCYC- 03
Carpeta 684- DGCYC- 03
Carpeta. 685- DGCYC- 02
Carpeta 1082- DGCYC- 02
Carpeta 1083- DGCYC- 02
Carpeta 1116- DGCYC- 03
Carpet. 1241- DGCYC- 02
Carpeta 1675- DGCYC- 03
Carpeta 1685- DGCYC- 01
Carpeta 1774- DGCYC- 02
Carpeta 1826- DGCYC- 00
Carpeta 1849- DGCYC- 02
Carpeta 1896- DGCYC- 02
Carpeta 2720- DGCYC- 00
Carpeta 2823- DGCYC- 01
Carpeta 2824- DGCYC- 01
Carpeta 2934- DGCYC- 01
Carpeta 3160- DGCYC- 02
Carpeta 3448- DGCYC- 01
Carpeta 3574- DGCYC- 01
Carpeta 4369- DGCYC- 01
Carpeta 4537- DGCYC- 03
Carpeta 4730- DGCYC- 01
Carpeta 4738- DGCYC- 01
Carpeta 5216- DGCYC- 99
Carpeta 5217- DGCYC- 99
Carpeta 5358- DGCYC- 99
Carpeta 5783- DGCYC- 99
Nota 143- MAM- 01
Nota 172- MDC- 01
Nota 429- DGINFR- 01
Nota 617- DGM- 01
Nota 672- DGINFR- 05
Nota 700- DGM- 01
Nota 707- UEPB- 04
Nota 799- SSGO- 01

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Actuado

Nota 938- UEPB- 03
Nota 1075- DGINFR- 04
Nota 1088- DGINFR- 03
Nota 1267- DGINFR- 05
Nota 1291- DGINFR- 05
Nota 1347- DGCYC- 01
Nota 1408- DGCYC- 01
Nota 1567- DGCL- 06
Nota 1653- DGCYC- 02
Nota 2660- UEPB- 03
Nota 2698- UEPB- 03
Nota 2947- AGCBA- 02
Nota 3119- AGCBA- 02
Nota 3984- DGCYC- 04
Nota 4097- DGCYC- 99
Nota 5371- SHYF- 99
Nota 5455- SC- 04
Nota 5536- DGCYC- 99
Nota 23352- PG- 01
Nota 23353- PG- 01
Nota 23354- PG- 01
Nota 23354- PG- 01- C01
Memo 787- UEPB- 03
Memo 894- UEPB- 03
Memo 1184- UEPB- 03
Memo 2726- UEPB- 03

ANEXO II

PROYECTOS DE AUDITORÍA PREVIOS

A continuación, se realizará una breve síntesis de las cuestiones abordadas en los Informes de Auditoría realizados por la DGCEDUC de la AGCBA, relacionadas con las obras objeto del actual proyecto N° 1.08.21.

I. Informe Final Nº 344, Proyecto N° 2.03.19 - Construcciones – Dirección General de Infraestructura, auditoría legal y financiera, ejercicio 2002.

En este informe se incluye la remodelación y ampliación de los Museos de Arte Moderno y del Cine en cuadro que detalla la estructura presupuestaria del Programa analizado en ese proyecto de auditoría, pero de la lectura del informe no surge que las obras relativas a los museos mencionados hayan recaído en la muestra seleccionada.

II. Informe Final Nº 522, Proyecto N° 2.04.17 -Construcciones de la Secretaría de Cultura, auditoría legal y financiera, ejercicio 2003.

El objetivo buscado era el de "Controlar aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adjudicación y pago de contratos por construcciones".

El informe destaca que se analizaron las 19 contrataciones de obras adjudicadas, de las cuales 2 tramitaron por licitación pública ($ 1.550.000) y 17 por contratación directa ($ 1.539.680,26). No obstante, queda claro que las observaciones referidas a los Museos del Cine y de Arte Moderno, no se emiten en función de obras realizadas en el marco de la licitación pública que tramitó por expediente de la Dirección General de Infraestructura (DGINFR), N° 10650-DGINFR-03, pues, tal como se destaca en el informe analizado, si bien la contrata fue suscripta el 1° de diciembre de 2003, la imputación en la etapa definitiva se realizó con cargo al ejercicio 2004. En este punto, cabe tener presente que el informe no da cuenta del nombre de la licitación, ni de ninguno de los datos relevantes (monto, empresa adjudicataria, objeto, plazo de ejecución, etc.)

Aclara que "la subejecución presupuestaria podría ser consecuencia de la no previsión de los inconvenientes que implica la ejecución de trabajos en edificios en

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

donde sus actividades no son interrumpidas, la interferencia producida puede o no haberse tenido en cuenta en la determinación de los plazos contractuales así como también la aparición lógica de imprevistos en obras de refacción o de restauración donde existen objetos de valor artístico".

En el cuerpo del informe se destaca un cuadro denominado "Fuentes de financiamiento – crédito vigente y ejecutado" , con el siguiente texto: "Como se desprende del cuadro precedente, se verifica una alta participación de financiamiento de fuente externa que conforma el crédito asignado para el inciso 4 Bienes de uso; esto se debe a que la mayoría de las obras realizadas por la Dirección utilizan los recursos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por medio del Préstamo BID N° 1107/OC-AR "Programa de Apoyo Institucional, Reforma Fiscal y Plan de Inversiones de la Ciudad de Buenos Aires." Continúa relatando que "No fue posible determinar cuáles fueron los gastos generados por el endeudamiento, ya sea en concepto de Comisión de Compromiso e Intereses del Préstamo de las obras pertenecientes a la Secretaría de Cultura, ya que los mismos se registran en forma global".

Resulta claro que las dos licitaciones públicas vistas por el equipo asignado estuvieron relacionadas con obras del Teatro Colón (expedientes N° 43.553/01 y 43.554/01, "Restauración Cubierta de Zinc Laminado" y "Restauración de las azoteas Planas"). Asimismo, de la lectura del informe no se desprende que se hubiera analizado el proceso de licitación pública por las obras en el edificio de los Museos de Arte Moderno (MAMBA) y del Cine Pablo Ducrós Hicken.

No obstante, en el informe se incluye la revisión de una contratación por obra menor en el Museo del Cine, tramitada por expediente N° 10.650/2003, por valor adjudicado de $ 95.620, referida a la "Remodelación y ampliación de cubiertas", con cargo al ejercicio 2004. Se inició el 5 de enero de 2004 y su plazo de ejecución fue de 60 días.

III. Informe Final Nº 477, Proyecto N° 2.04.14 - Gestión y estado edilicio de los museos de la Ciudad, auditoría de gestión, ejercicio 2003.

El período examinado fue el año 2003. La unidad ejecutora fue la Dirección General de Museos Se trató de una auditoría de gestión cuyos objetivos fueron "Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de los Programas en términos de eficacia y eficiencia" y "Relevar el estado edilicio de los museos y el estado de conservación de las obras que conforman sus patrimonios"

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

IV. Informe Final Nº 767, Proyecto N° 2.06.15 -Construcciones de la Secretaría de Cultura, auditoría legal y financiera, ejercicio 2005.

En este informe corresponde tener presente que en el cuadro de "Detalle de actividades y obras que conforman cada programa", se incluye, en el programa 152, obras 5 y 6, la remodelación y ampliación del MAMBA y Subsuelos Museo del Cine, por montos de $2.434.530 y $26.000, respectivamente.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

ANEXO III

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

PROGRAMA DE APOYO INSTITUCIONAL REFORMA FISCAL Y PLAN DE INVERSIONES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ESTABLECE, EN EL ÁMBITO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES LA APLICABILIDAD DEL DECRETO N° 1.295/PEN/02 PARA LA REDETERMINACIÓN DEL PRECIO DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA FINANCIADOS CON EL PRÉSTAMO BID N° 1.107/OC-AR

Buenos Aires, 17 de enero de 2003

Visto el Expediente N° 68.697/2002, la Ley N° 152, el préstamo BID N° 1107/OC-AR a través del Programa de Apoyo Institucional Reforma Fiscal y Plan de Inversiones de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 152 autorizó al Poder Ejecutivo a suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un convenio de préstamo para el desarrollo del Programa de Apoyo Institucional, Reforma Fiscal y Plan de Inversiones de la Ciudad de Buenos Aires ;

Que el Art. 5° de la citada Ley faculta al Poder Ejecutivo a dictar normas reglamentarias que fueran conducentes a los fines de garantizar el fiel cumplimiento del programa acordado, y específicamente para regular los procedimientos contables y administrativos, el régimen de adquisiciones, contrataciones de obras, bienes y servicios, a cuyos efectos y conforme el contrato de préstamo se aplicarán las normas generales usuales estipuladas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y en forma subsidiaria el régimen legal general vigente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Gobierno Nacional ha avalado el préstamo para el desarrollo del Programa de Apoyo Institucional, Reforma Fiscal y Plan de Inversiones de la Ciudad de Buenos Aires suscripto con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

Que en el marco de la situación económica y financiera que atraviesa nuestro país el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha aceptado la Metodología de Redeterminación de Precios de contratos de obra pública, dispuesta por el Decreto N° 1.295/PEN/02 para las obras financiadas por dicha entidad;

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

ANEXO IV

DNU 2/2003 GCBA: Artículo 1° - Los precios de los contratos de obra pública, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio de esos precios superior en un diez por ciento (10%) a los del contrato original, o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda. Esta redeterminación será aplicable únicamente a los contratos de obra pública regidos por la Ley N° 13.064 y sus modificatorias, encontrándose excluidas las concesiones con régimen propio y cobro directo al usuario, como así también los contratos de suministro, de concesión de obra y de servicios, licencias y permisos.
Artículo 2° - El Régimen que se aprueba por el presente se aplica a los contratos de obra pública que se adjudiquen con posterioridad a su entrada en vigencia.
Artículo 3° - Los precios de los contratos de obras públicas podrán redeterminarse con una periodicidad no inferior a seis meses, siempre que se hubieran producido variaciones en los costos en los porcentajes previstos.
Artículo 4° - Las obras públicas que no se hayan ejecutado o que no se ejecuten en el momento previsto en el plan de inversiones, por causas no imputables al comitente, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.
Artículo 5° - Establécese que al momento de solicitar la redeterminación de precios prevista en el presente Decreto, el contratista no deberá registrar disminución en el ritmo de las obras, ni otros incumplimientos de gravedad en las obligaciones asumidas. Los requisitos expuestos deben cumplimentarse también durante el período que dure el procedimiento de redeterminación de precios.
Artículo 6° - Las redeterminaciones de precios que se realicen en el marco del presente Decreto se deben sujetar a los principios que se enumeran a continuación:
1) El sacrificio compartido tanto en los beneficios empresariales como en los costos de las obras.
2) El restablecimiento de la ecuación económico financiera.
3) El grado de avance de las obras previstas contractualmente.
4) La calidad de los servicios y los planes de inversión, cuando ellos estuviesen previstos contractualmente.
Artículo 7° - Los nuevos precios se determinarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total de la prestación:
a) El precio de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra.
b) El costo de la mano de obra.
c) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos.
d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.
Un diez por ciento (10 %) del precio total del contrato se mantendrá fijo e inamovible durante toda la vigencia del mismo.
Artículo 8° - Los nuevos precios se redeterminarán ponderando los criterios y factores establecidos en los artículos 5° y 6° del presente Decreto, y conforme a la "Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública" que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo.
Artículo 9° - Los precios redeterminados no podrán en ningún caso ser superiores a los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, organismo actuante en el ámbito de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía de la Nación, o en el caso de ser necesario, por otros organismos oficiales o especializados, aprobados por el comitente, para el mismo período.
Artículo 10 - La redeterminación de precios por acuerdo entre contratista y comitente implica la renuncia automática de la contratista a todo *otro* reclamo *sea* por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza,

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

relacionados con hechos acaecidos con anterioridad a dicho Acuerdo.
Artículo 11 - Establécese que en las contrataciones los oferentes deberán desagregar los ítems que componen el precio total, indicando los volúmenes o cantidades respectivas, precios unitarios y rendimientos cuando correspondan.
Artículo 12 - El Poder Ejecutivo podrá acordar la aplicación de la normativa nacional vigente en materia de redeterminación de precios, en aquellos casos de obras públicas realizadas con financiamiento mixto, sea proveniente del Estado Nacional o de los Estados Provinciales.
Artículo 13 - Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar a los contratistas a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su probada incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar.
Artículo 14 - El Poder Ejecutivo, deberá dictar en el plazo de treinta (30) días la "Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública", conforme a las pautas establecidas en esta norma.
Artículo 15 - El presente Decreto entrará en vigencia el día de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 16 - El presente Decreto es refrendado por todos los señores Secretarios y señoras Secretarias del Poder Ejecutivo.
Artículo 17 - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a los fines de sus competencias a las Secretarías de Obras y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefe de Gabinete Gobierno y remítase por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos y Legislativos a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **IBARRA - Telerman - Epszteyn - Fatala - Giudici - Hecker - Perazza - Stern - González Gass - Albamonte - Fernández**

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

ANEXO V

DETALLE DE ADICIONALES "OBRA POLO SUR CULTURAL"

- **ADICIONAL N° 1:**

Se instrumentó 24 de noviembre de 2005, por Disposición de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Cultura del GCBA Nº 128-DGINFR-05, por un monto de $113.514,84 a valores de diciembre de 2004. El mismo empezó a ser ejecutado en noviembre y finalizó en junio 2007, con un avance de obra del 89,38%.

Es importante destacar que el objetivo del mismo fue resguardar y preservar los valores históricos y arquitectónicos, y los cimientos de "La Casa del Naranjo", cuyo proyecto definitivo contempló la integración museográfica de estos cimientos a la nueva sala de exposiciones del MAMBA ubicada en la planta baja mediante una tapa de vidrio estructural.

- **ADICIONAL N° 2 :**

El mismo contempla las tareas necesarias para la protección de los cimientos de "La Casa del Naranjo" mientras ejecutaban las tareas del Adicional N° 1. Esta tarea no fue necesaria debido al avance de las tareas de hormigonado por lo cual no fue ejecutado y posteriormente anulado.

- **ADICIONAL N° 3:** (denominado ADICIONAL Nº 2 a partir de OCTUBRE 2008):

Comprendía la demolición de un tanque de combustible encontrado en la zona de excavación del MAMBA construido en mampostería. También incluyo la excavación y submuración del nivel que va de -4,50mts a -7,00 mts.

- **ADICIONAL N°4:** (denominado ADICIONAL Nº 3 a partir de OCTUBRE 2008):

Atento a la sanción de la Ley de Accesibilidad N° 962 C.A.B.A., de fecha 5 de diciembre de 2002, que introdujo que radicaron en las necesidades publicas y en el programa de edificios, que implicaron modificaciones sustanciales a la obra básica cotizada por la UTE en 1999.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

ANEXO VI
REDETERMINACIÓNES DE LOS COSTOS DE LA OBRA POLO SUR CULTURAL

La contrata fue suscripta el 18 de noviembre de 2004, por las Secretarías de de Cultura y de Hacienda y Finanzas del GCBA; y por la empresa Bricons S.A. y Emaco S.A. (UTE).

Entre sus cláusulas más relevantes se encuentran las siguientes:

Cláusula 1º: En vista de que el comitente adjudicó a la contratista la LPI Nº 157/99 (expediente Nº 96.029/98 y agregados), llamada para contratar la ejecución de la obra: "Polo Sur Cultural – Ampliación y Modernización Sedes Museos de Arte Moderno y Museo del Cine Pablo Ducrós Hicken" y este último manifiesta su conformidad para ejecutar los trabajos encomendados en los plazos y condiciones fijados por el comitente, ambas partes proceden a formalizar el contrato que ha quedado celebrado en virtud de los hechos expuestos y de acuerdo con los términos que se expresan en los Pliegos de Bases y Condiciones del presente llamado.

Cláusula 2º: La contratista se obliga a ejecutar para el GCBA, a su costo y por su exclusiva cuenta, la obra "Polo Sur Cultural – Ampliación y Modernización Sedes Museos de Arte Moderno y Museo del Cine Pablo Ducrós Hicken".

Cláusula 3º: Documentos que integran el contrato:

1. Pliegos de Bases y Condiciones y las Circulares emitidas con motivo del llamado.
2. Resolución aprobatoria Nº 22-SC-SHyF-03 y su rectificatoria Nº 658-SC-SHyF-04, estableciendo las cuales bajo las cuales se adjudica la obra.
3. La presente contrata.
4. La oferta del adjudicatario.
5. Los planes de trabajos e inversiones.
6. El detalle de los principales elementos de trabajo.

Cláusula 4º: Todos los planos complementarios, acuerdos adicionales, especificaciones e instrucciones escritas emitidas durante la ejecución de los trabajos se considerarán, asimismo, incorporados al contrato.

Cláusula 5º: El contratista se compromete a ejecutar y terminar las obras y el GCBA a efectuar los pagos, todo ello de conformidad con lo prescripto en los documentos del contrato.

Cláusula 6º: El contratista llevará a cabo la obra dentro del plazo de 360 días hábiles, excluidos únicamente los feriados nacionales pagos, los domingos y los sábados al mediodía, lazos que serán contados a partir de la orden de comienzo.

Cláusula 7º: El sistema de ejecución será por ajuste alzado, incluyendo en el precio todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para el cumplimiento de todos los trabajos y obligaciones indicados en el contrato. El precio contractual es de pesos diez millones novecientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y uno con ochenta y siete centavos ($10.928.451,87), sin perjuicio de las variaciones que puedan corresponder de acuerdo con las normas relativas a la redeterminación de precios que puedan ser de aplicación al presente contrato.

Corresponde aclarar, en este punto, que la contrata se firmó casi cinco años después del llamado a licitación (13/12/99), con un presupuesto oficial original de $ 7.000.000.

Cláusula 8º El contratista ha constituido la garantía de adjudicación que fija el Pliego y el GCBA ha recibido la misma de conformidad.

Cláusula 9º: Constitución de domicilios y pacto de jurisdicción en los Tribunales Contencioso Administrativos de la CABA.

ACTAS ACUERDO

- **Acta Acuerdo de fecha 28 de junio de 2005.**

Fue suscripta entre la Dirección General de Arquitectura de la Secretaría de Cultura y la contratista, ad referéndum de su aprobación por parte de las Secretarías de Cultura y Hacienda y Finanzas del GCBA.

No se trató ningún tema inherente a montos, sino solamente, a plazos de obra.

Las partes declararon que desde el inicio de la ejecución de la obra surgieron cuestiones controvertidas con relación a las causas que ocasionaron las demoras

en la ejecución, motivo por el cual, y en la búsqueda de mecanismos que posibilitasen superar las diferencias existentes en forma equitativa y ejecutar la obra oportunamente, convinieron otorgar a la contratista (que renunció a reclamar gastos improductivos, indirectos, generales o por mayor plazo de obra), una prórroga de 109 días laborables, fijándose un plazo de 360 días laborables para la finalización de la obra, a contar desde el 1º de junio de 2005, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Nº 13.064 de Obra Pública.

Asimismo, renunciaron a invocar los términos de este acuerdo como pauta para interpretar el contrato o a extraer conclusiones ajenas al marco propio del acuerdo, por cuanto realizan renuncias mutuas en aras de buscar soluciones para la mejor ejecución de la obra.

- **Acta Acuerdo del 16 de noviembre de 2006, primera y segunda redeterminaciones de precio (sobre obra básica) y su addenda de la misma fecha.**

Es suscripta por los Ministros de Cultura y de Hacienda y Finanzas del GCBA, y por la contratista.

El contrato celebrado el 18/11/04 se pactó con los precios básicos de oferta, sujeto a las redeterminaciones de precios que correspondiera.

Posteriormente, la contratista demostró en forma documentada –se dice en el acápite "Antecedentes" del acta- el quebrantamiento de la ecuación económico financiera a partir de diciembre de 2001, por lo que las partes entendieron que se hallaban reunidos los extremos fácticos y jurídicos que habilitaban la redeterminación de los precios contractuales. De conformidad con el criterio sostenido por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires mediante Dictamen PG Nº 35823 del 20 de mayo de 2005, la contratista adhirió a la aplicación supletoria del DNU Nº 2-GCBA-2003 en los términos del acta de adhesión del 29/09/06. Por todo ello, acordaron lo siguiente, según el resumen que se expone:

- Monto básico según Presupuesto oficial de la licitación (13/12/99): $ 7.000.000.
- Monto adjudicado en contrata (18/11/04): $ 10.928.451,87.
- Monto según 1º redeterminación, por el período diciembre de 2001 a abril de 2005: $ 18.114.470,16. Total valor contrato obra básica a abril de 2005: $ 29.042.922,03.

- Monto según 2º redeterminación, por el período abril de 2005 a mayo de 2006: $ 6.035.744,13. Total valor contrato obra básica a mayo de 2006: $ 35.078.666,16.

Tanto el acta de redeterminación como su addenda, fueron aprobadas mediante Decreto Nº 1953-GCBA-2006, de fecha 17 de noviembre de 2006.

Acta Acuerdo del 31 de octubre de 2007.

Fue suscripta entre la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Cultura y la UTE contratista. Las partes manifestaron que, dadas las cuestiones controvertidas surgidas en la contratación, con relación a la evaluación del balance de economías y demasías, cuya aprobación al momento de la suscripción del instrumento se hallaba en trámite mediante Registro Nº 3131-DGINFR-07 que ocasionaron demoras en la ejecución de los trabajos, y en la búsqueda de mecanismos que posibiliten la superación de las diferencias existentes en forma equitativa y permitiesen ejecutar la obra en forma oportuna, se acordó la neutralización del plazo de obra desde el 17/06/07 hasta el 29/11/07 a fin de que las partes realicen sus mejores esfuerzos para el cálculo del balance de economías y demasías de la obra que se encontraba en trámite a la fecha de otorgamiento del acta.

Asimismo, la unidad ejecutora se comprometió a no aplicar multas por demoras en la ejecución ni dispondrá la rescisión del contrato por las demoras incurridas en el período comprendido en la misma. Finalmente, la contratista se comprometió a reiniciar la ejecución de la obra el día 01/11/07 y renunció a reclamar gastos improductivos, generales, y cualquier otra compensación motivada por las demoras que se verificaron en la ejecución de la obra desde la firma del contrato hasta la suscripción del acta acuerdo.

Por último, acordaron que, en caso de llegar a un acuerdo para el cálculo del balance de economías y demasías, se suscribiría un acta acuerdo el día 30 de noviembre de 2007 junto con el nuevo plan de trabajos e inversiones de la obra.

Este instrumento no refiere la necesidad de aprobación por parte de la autoridad superior. Además, nada dispone en cuanto a precios y/o montos de obra.

- **Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2007.**

Se firma entre la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Cultura y la UTE contratista.

En el acta, las partes prestaron su conformidad para la aprobación del balance de economías y demasías que forma parte de la presente acta como Anexo I, cuyo monto asciende a la suma de $ 5.770.288,99 a valores de diciembre de 2001, y que surge de la aprobación de los cómputos y precios a valores de septiembre de 2007.

La contratista calculó el monto a valores de mayo de 2006 (última redeterminación de precios aprobada) en $ 15.104.834,46, valor que la Dirección General se comprometió a revisar. En caso de no estar de acuerdo con dicho cálculo, el GCBA, debería notificar a la contratista las modificaciones a realizar, y en caso de estar de acuerdo continuará el trámite de aprobación. En este sentido, la Dirección General se comprometió a dar trámite de revisión a la solicitud de Redeterminación de Precios a valores abril de 2007, oportunamente presentada por la contratista, conforme el DNU Nº 2-GCBA-2003, incluyendo la de los adicionales en trámite y el balance de economías y demasías objeto de esta acta acuerdo.

En caso de no estar de acuerdo con dicho cálculo, la DG notificará a la empresa las modificaciones a realizar, y en caso de estar de acuerdo continuará con el trámite de aprobación. Finalmente, las partes prestaron su conformidad al Plan de Trabajos y Curva de Inversiones.

Es ratificada mediante cláusula primera del acta acuerdo suscripta el 26 de agosto de 2008.

- **Acta Acuerdo de fecha 26 de agosto de 2008**.

Fue suscripta entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y representantes de la UTE contratista.

Se ha dedicado en los considerandos, un extenso texto que da cuenta de los hechos acontecidos desde el llamado a licitación pública internacional en adelante, detallando los informes formulados en relación al desarrollo de los acontecimientos, dictámenes producidos por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y curso de la obra. Concluye en que existe una necesidad de interés público en concretar la obra, a fin de contar

a la mayor brevedad con la nueva sede del Museo de Arte Moderno de Buenos Aires.

No obstante, resulta fundamental la alteración que se produce, no sólo de los términos del contrato LPI Nº 157/99, sino de la concepción misma del Polo Sur Cultural.

En efecto, éste incluía los Museos de Arte Moderno de Buenos Aires (MAMBA) y Museo del Cine Pablo Ducrós Hicken.

Ahora bien, tal como surge de los considerandos de este acta acuerdo, el Ministerio de Cultura, según Nota Nº 6294-DGTALMC-08, ha resuelto, sin mediar, acto administrativo formal, que, "a fin de adecuar el presupuesto en cuestión se requiere que la obra de rehabilitación del Museo del Cine sea desafectada presupuestariamente del complejo MAMBA".

Se transcribe a continuación las cláusulas del Acta Acuerdo:

> Primero: El Ministerio aprueba el Adicional Nº 2, correspondiente a los trabajos detallados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, que asciende a la suma de $ 158.069,88, a valores de diciembre de 2001.
>
> Segundo: El Ministerio, ratificando lo acordado mediante Acta de fecha 30/11/2007, suscripta entre la entonces Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Cultura y el Contratista, confirma la aprobación del Adicional Nº 3, resultante del balance de economías y demasías correspondiente a los trabajos detallados en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, que asciende a la suma de $ 5.770.288,99.
>
> Tercero: El Ministerio aprueba un nuevo Plan de Trabajos que como Anexo III forma parte integrante de la presente, tomando como fecha de reinicio de los trabajos el 01/09/08 y fecha de finalización el 01/03/10.
>
> Cuarto: En atención a las últimas adecuaciones museológicas realizadas por el Proyectista y comunicadas por el Ministerio de Cultura, la contratista procederá a cotizar las tareas necesarias para la ejecución de dichas adecuaciones en un plazo de 45 días corridos contado a partir de la firma de la presente. El Ministerio evaluará la cotización informando, en un plazo no superior a 30 días corridos

desde la recepción de la referida documentación, cuáles de las adecuaciones deberán ejecutarse.

Quinto: Las partes acuerdan suprimir la ejecución del Museo del Cine, según lo dispuesto por el Ministerio de Cultura. La contratista presentará el balance de economías y demasías resultantes en un plazo no mayor a 45 días corridos, contados a partir de la firma de la presente.

Sexto: Las partes acuerdan que la ponderación de las modificaciones y supresiones acordadas en la presente acta, el monto de obra total final y por todo concepto, no podrá exceder la suma de $ 40.000.000,00 a precios de octubre de 2007, lo que es aceptado por las partes firmantes.

Séptimo: El Ministerio aprueba, en el presente acto, los trabajos ejecutados, incluidos en los certificados Nº 38 a 44, correspondientes a los meses de enero a junio de 2008, los cuales serán gestionados por la unidad ejecutora, para su fehaciente cobro por parte del contratista.

Octavo: La contratista renuncia a reclamar al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, daños y perjuicios y/o lucro cesante como consecuencia de hechos acaecidos con anterioridad a la firma de la presente acta acuerdo, sin que ello implique renuncia a las redeterminaciones de precios que pudieren corresponder.

Noveno: El Ministerio, a los fines de acelerar el ritmo de obra propuesto por el contratista de acuerdo al plan de trabajos que se acompaña como Anexo V, se compromete a otorgar, en el marco de lo establecido mediante resolución Nº 276-MDUGC-2008, una suma de dinero para ser aplicada a acopios de materiales cuyo importe, listado de materiales y cómputo pertinente, será determinado por la Subsecretaría de Ingeniería y Obras Públicas en el plazo no superior a los 10 días de suscripta la presente.

Décimo: Constitución de domicilios de las partes**.**

- **Actas Acuerdo del 3 de octubre de 2008, relativas a Redeterminación de Precios de Obra Básica; de Adicional Nº 1, Nº 2 y Nº 3.**

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Generalidades

En fecha se suscribieron cuatro actas acuerdo en las que las partes tratan la redeterminación de precios por distintos conceptos: a) Precios de Obra Básica; b) Adicional Nº 1; c) Adicional Nº 2 y d) Adicional Nº 3.

Los términos generales de los acuerdos son similares, pero cada una tiene las particularidades propias de los rubros a negociar, y asimismo, varía según sea la primera, segunda, tercera o cuarta redeterminación, tal como se detallará más abajo.

Las cuatro actas comienzan con el mismo encabezado: son suscriptas en la misma fecha (03/10/08) por el Ministerio de Desarrollo Urbano del GCBA y por representantes de la UTE contratista, quienes convienen la celebración de los acuerdos de marras.

a) Acta Acuerdo por Precios de Obra Básica – 3º y 4º redeterminación.

Cláusula Primera: Las partes reconocen la necesidad de proceder a la 3º y 4º redeterminación de precios de obra básica mediante la aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2-GCBA-2003, reglamentado por Decreto Nº 2119-GCBA-2003.

Tercera: La presente redeterminación correspondiente a la Obra Básica tiene vigencia para trabajos pendientes de ejecución al 30/10/07.

Cuarta: Para la certificación de obra faltante al 30/10/07, se adoptan los precios a valores de la última redeterminación aprobada en mayo de 2006, que integran el presupuesto redeterminado.

Quinta: El importe total de la redeterminación de la obra básica con precios del mes de octubre de 2007 asciende a **$ 41.271.071,09**, según consta el en Anexo I, lo que implica un aumento de $ 6.192.404,93.

El faltante de pago al 30/04/07 asciende a $ 34.177.205,32, y su redeterminación según consta en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente acta, es de $ 36.913.306,33. Ello implica un incremento de 8,01% a favor de la contratista respecto del faltante de obra a valores básicos del contrato.

El faltante de pago al 31/12/07 asciende a $ 36.483.823,01, y su redeterminación que forma parte integrante de la presente acta es de $

39.940.126,34. Ello implica un incremento de 9,47% a favor de la contratista respecto del faltante de obra a valores básicos del contrato.

Séptima: La contratista renuncia en este acto a cualquier reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, relacionados con hechos acaecidos con anterioridad a este acuerdo.

Octava: Las partes constituyen domicilios especiales a los efectos de la presente acta.

Novena: Se firman dos ejemplares de un mismo tenor.

b) Acta Acuerdo por Adicional Nº 1 - 1º y 4º redeterminación.

Primera: Las partes reconocen la necesidad de proceder a la 1º y 4º redeterminación de precios del Adicional Nº 1, mediante la aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2-GCBA-2003, reglamentado por Decreto Nº 2119-GCBA-2003.

Segunda: La presente redeterminación correspondiente al Adicional Nº 1 tiene vigencia para trabajos pendientes de ejecución al 30.10.07.

Tercera: El importe total de la redeterminación del Adicional Nº 1 con precios del mes de octubre de 2007 asciende a **$ 300.655,67**, según consta el en Anexo I, lo que implica un aumento de $ 187.140,83.

El faltante de pago al 30/04/05 asciende a $ 113.514,84, y su redeterminación, que forma parte integrante de la presente acta, es de $ 271.019,28. Ello implica un incremento de 139,55% a favor de la contratista respecto del faltante de obra a valores básicos del contrato.

El faltante de pago al 31/05/06 asciende a $ 115.662,82, y su redeterminación que forma parte integrante de la presente acta es de $ 131.339,17. Ello implica un incremento de 13,81% a favor de la contratista respecto del faltante de obra a valores básicos del contrato.

El faltante de pago al 30/04/07 asciende a $ 90.551,29, y su redeterminación que forma parte integrante de la presente acta es de $ 99.112,15. Ello implica un incremento de 3,96% a favor de la contratista respecto del faltante de obra a valores básicos del contrato.

El faltante de pago al 31/10/07 asciende a $ 38.896,98, y su redeterminación que forma parte integrante de la presente acta es de $ 43.396,16. Ello implica un incremento de 3,96% a favor de la contratista respecto del faltante de obra a valores básicos del contrato.

Cuarta: La contratista renuncia en este acto a cualquier reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, relacionados con hechos acaecidos con anterioridad a este acuerdo.

Quinta: Las partes constituyen domicilios especiales a los efectos de la presente acta.

Sexta: Se firman dos ejemplares de un mismo tenor.

c) Acta Acuerdo por redeterminación de precios del Adicional Nº 2.

Primera: Las partes reconocen la necesidad de proceder a la redeterminación de precios del Adicional Nº 2, aprobado mediante acta acuerdo de fecha 26/08/08, mediante la aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2-GCBA-2003, reglamentado por Decreto Nº 2119-GCBA-2003.

Segunda: Las partes, de común acuerdo, reconocen que, habiendo surgido del análisis realizado por la Dirección General de Redeterminación de Precios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una diferencia de precios en los ítems que conformaron el Anexo I, Adicional Nº 2 del Acta Acuerdo celebrado entre las partes del 26/08/08, determinan que el importe del Adicional Nº 2 del Acta Acuerdo celebrado entre las partes el 26/08/08, determinan que el importe del Adicional Nº 2 asciende a la suma de $ 156.511,03, conforme detalle que se incorpora como Anexo I de la presente Acta Acuerdo.

Tercera: Se deja constancia que, si bien el trámite que ha cursado por los Registros Nº 1097-DGTALMH-2008 e inc. Reg. Nº 3394-DGINFR-07, 305-DGARQUI-08 y 308-DGARQUI-08, según se ha plasmado en el informe de la Comisión de Redeterminación de Precios a fs. 20, hace referencia al "Adicional Nº 3", este mismo adicional ha sido aprobado como "Adicional Nº 2", mediante Acta Acuerdo suscripta con fecha 26/08/08, en virtud de la correlatividad correspondiente para la numeración de adicionales.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Cuarta: La presente redeterminación correspondiente al Adicional Nº 2 tiene vigencia para trabajos pendientes de ejecución al 01/10/07.

Quinta: Para la certificación de obra faltante al 30/09/07, se adoptan los precios básicos a valores de diciembre de 2001 que integran el presupuesto redeterminado que se agrega como Anexo II.

Sexta: El importe total redeterminado del Adicional Nº 2 con precios del mes de octubre de 2007 asciende a **$ 451.499,18**, lo que implica un aumento de $ 294.988,16 con relación al Adicional N'2, según el siguiente detalle:

El faltante de pago al 30/09/07 asciende a $ 156.511,03, y su redeterminación, según consta en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente acta, es de $ 294.988,16. Ello implica un incremento de 188,48% a favor de la contratista respecto del faltante de obra a valores básicos del contrato.

Séptima: La contratista renuncia en este acto a cualquier reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, relacionados con hechos acaecidos con anterioridad a este acuerdo.

Octava: Las partes constituyen domicilios especiales a los efectos de la presente acta.

d) Acta Acuerdo por redeterminación de precios del Adicional Nº 3.

Primera: Las partes reconocen la necesidad de proceder a la redeterminación de precios del Adicional Nº 3, aprobado mediante acta acuerdo de fecha 26/08/08, mediante la aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2-GCBA-2003, reglamentado por Decreto Nº 2119-GCBA-2003.

Segunda: Las partes, de común acuerdo, reconocen que, habiendo surgido del análisis realizado por la Dirección General de Redeterminación de Precios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una diferencia de precios en los ítems que conformaron el Anexo I, Adicional Nº 3 del Acta Acuerdo celebrado entre las partes del 26/08/08, determinan que el importe del Adicional Nº 2 del Acta Acuerdo celebrado entre las partes el 26/08/08, determinan que el importe del Adicional Nº 3 asciende a la suma de $

5.714.603,48, conforme detalle que se incorpora como Anexo I de la presente Acta Acuerdo.

Tercera: Se deja constancia que, si bien el trámite que ha cursado por los Registros Nº 1097-DGTALMH-2008 e inc. Reg. Nº 3394-DGINFR-07, 305-DGARQUI-08 y 308-DGARQUI-08, según se ha plasmado en el informe de la Comisión de Redeterminación de Precios a fs. 20, hace referencia al "Adicional Nº 4", este mismo adicional ha sido aprobado como "Adicional Nº 3", mediante Acta Acuerdo suscripta con fecha 26/08/08, en virtud de la correlatividad correspondiente para la numeración de adicionales.

Cuarta: La presente redeterminación tiene vigencia para trabajos pendientes de ejecución al 01/10/07.

Quinta: Para la certificación de obra faltante al 30/09/07, se adoptan los precios básicos a valores de diciembre de 2001 que integran el presupuesto redeterminado que se agrega como Anexo II.

Sexta: El importe total redeterminado del Adicional Nº 3 con precios del mes de octubre de 2007 asciende a **$ 18.077.998,61**, lo que implica un aumento de $ 12.363.395,14 con relación al Adicional N 3, según el siguiente detalle:

El faltante de pago al 30/09/07 asciende a $ 5.714.603,48, y su redeterminación, según consta en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente acta, es de $ 12.363.395,14. Ello implica un incremento de 216,35% a favor de la contratista respecto del faltante de obra a valores básicos del contrato.

Séptima: La contratista renuncia en este acto a cualquier reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, relacionados con hechos acaecidos con anterioridad a este acuerdo.

Octava: Las partes constituyen domicilios especiales a los efectos de la presente acta.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

ANEXO VII

REGISTRO FOTOGRÁFICO
MES DE NOVIEMBRE 2008
DE LA OBRA "POLO SUR CULTURAL "

FOTO Nº:01 (Planta baja)
Ejecución de la losa de sostén con el objetivo de preservar los cimientos de la Casa del Naranjo.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

FOTO Nº 02

Sobre la zona sur, frente a la autopista, se realizan movimientos de suelos con ejecución de excavaciones, submuraciones, y rellenos para lograr un aumento de 2 metros de profundidad en relación a lo establecido originalmente, llegándose de este modo a una cota de nivel de -7,50 m.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

FOTO Nº 03

Ejecución de los trabajos de excavaciones, submuraciones, y rellenos para lograr un aumento de 2 metros de profundidad, en relación a lo establecido originalmente, llegándose de este modo a una cota de nivel de -7,50 m, resolicitada por el proyectista para la utilización del área correspondiente a la sala de conferencias del primer subsuelo de la Casa del Naranjo y de los futuros depósitos y talleres en al área sur. Ello obliga a mantener abierta la salida de camiones, mediante rampa, sobre la calle Defensa.

FOTO Nº 04

Pared perimetral interior en forma paralela a la actual fachada del MAMBA. El espacio delimitado contribuirá para el desarrollo de la floresta, previsto en las últimas indicaciones del arquitecto proyectista, con un apoyo de sistemas de irrigación por goteo (Sistema MEE FOG) y drenaje inferior.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

FOTO Nº 05
Obras de estructura y mampostería en área de la Casa del Naranjo, en planta baja.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

FOTO Nº 06

Antiguas salas del edificio que ocupara el MAMBA. Se han realizado demoliciones, remociones y retiros de materiales, utilizándose las mismas como apoyo de obrador.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

FOTO Nº 07
Acopio de materiales destinados a la ejecución de encofrados y armaduras de las estructuras.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

FOTO Nº 08

Trabajo realizado de la estructura en subsuelo, planta baja y primer piso: bases, columnas y losas postesadas y el que se observa: ejecución del contrapiso.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

FOTO Nº 09 y FOTO Nº 10

Del edificio del Museo del Cine, estado de demolición de losas y tabiques, sin retiro de escombros y sin las adecuadas medidas de seguridad pertinentes.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

FOTO Nº 09 y FOTO Nº 10

Del edificio del Museo del Cine, estado de demolición de losas y tabiques, sin retiro de escombros y sin las adecuadas medidas de seguridad pertinentes.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.